

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIX — MES XI

Caracas, martes 28 de agosto de 2012

Número 39.995

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 9.145, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Decreto N° 9.146, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones exteriores.

Decreto N° 9.147, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se menciona, del Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Decreto N° 9.148, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se especifica, del Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Decreto N° 9.149, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios que implica un incremento del Gasto Corriente en detrimento del Gasto de Capital, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Comercio.

Decreto N° 9.150, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia.

Decreto N° 9.151, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios.

Decreto N° 9.152, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería, por la cantidad que en él se especifica.

Decreto N° 9.153, mediante el cual se prorroga por un plazo de noventa (90) días, la vigencia del Decreto N° 8.997, de fecha 17 de mayo de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.924, de la misma fecha, mediante el cual se declara el Estado de Emergencia sobre las áreas afectadas de los municipios que en él se señalan, como consecuencia del incremento progresivo de la cota del Lago Tacarigua, producto de las fuertes y recurrentes lluvias acaecidas en el país.

Decreto N° 9.154, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

Decreto N° 9.155, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se especifica, correspondiente a recursos ordinarios del Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Decreto N° 9.156, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre diferentes categorías presupuestarias, superior al 20%, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica.

Decreto N° 9.157, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Juventud.

Vicepresidencia de la República

Comisión Central de Planificación

Providencia mediante la cual se establece los Requisitos Legales, Técnicos y Financieros que deben presentar las personas naturales y jurídicas interesadas en inscribirse o actualizarse por ante el Registro Nacional de Contratistas (RNC).

Providencia mediante la cual se otorga la Jubilación Especial al ciudadano Rafael Alberto Machado.

CORPOLARA

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Jorge Arévalo Oropeza Pernalet, como Gerente General de esta Corporación.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Franklin Ramón González, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela en la República Helénica.

Resolución mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso Presupuestario de Gastos Corrientes para Gastos de Capital de este Ministerio, por la cantidad que en ella se indica.

Resolución mediante la cual cesa en sus funciones la ciudadana Marisol Velázquez de Peña, como Directora de Control en el Despacho para Asia, Medio Oriente y Oceanía en el Despacho del Viceministro para Asia, Medio Oriente y Oceanía de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Gabriela González Urbaneja, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Bolivariana de Venezuela en Santa Lucía.

Resolución mediante la cual cesa en sus funciones la ciudadana María Eugenia Marcano Casado, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Trinidad y Tobago.

Resolución mediante la cual se designa a la Primer. Secretario Gabriela Jaramillo, como Encargada de Negocios Ad Interim, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República Argelina Democrática y Popular.

Resolución mediante la cual se designa a la Cónsul de Segunda Lilue Márquez, como Jefe Interino en el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en Madrid, Reino de España.

Resolución mediante la cual se designa a la Cónsul de Primera Milena Velázquez, como Jefe Interino en el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en Hamburgo, República Federal de Alemania.

Resolución mediante la cual se designa al Cónsul de Primera Carlos Abreu, como Jefe Interino en el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en Nápoles.

Resolución mediante la cual se designa al Segundo Secretario Antonio Torrealba, como Encargado de Negocios Ad Hoc, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Sudán.

**Ministerio del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
SENIAT**

Providencia mediante la cual se revoca la autorización a la sociedad mercantil Compañía Aduanera del Centro y Occidente, C.A., para actuar como Agente de Aduanas en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, con carácter permanente, por ante las Aduanas en las cuales se encuentra habilitada para actuar.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resolución mediante la cual se nombra a los ciudadanos Profesionales Militares que en ella se mencionan, para ocupar los cargos que en ella se señalan, en la Comandancia General de la Aviación Militar Bolivariana.

Ministerio del Poder Popular de Industrias

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Faustino Torella Ambrosini, como Director General Encargado de la Oficina de Relaciones Internacionales de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para la Educación

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Juan José Ottamendi, como Director Encargado de Archivos, adscrito a la Dirección General de Registro y Control Académico, del Despacho de la Viceministra de Participación y Apoyo Académico.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ivelise Brito López, como Directora Encargada de Evaluación y Acreditación, adscrita a la Dirección General de Registro y Control Académico, del Despacho de la Viceministra de Participación y Apoyo Académico.

**Ministerio del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación**

Acta.

IPOSTEL

Providencia mediante la cual se reestructura la Comisión Permanente de Contrataciones de este Instituto, la cual estará integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

**Ministerio del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género**

Resolución mediante la cual se actualiza la relación de ciudadanos y ciudadanas Cuentadantes, responsables de la Unidad Administradora Central para la ejecución financiera del Presupuesto de Gastos correspondiente al ejercicio fiscal 2012.

**República Bolivariana de Venezuela
Defensa Pública**

Resolución mediante la cual se crea y activa la Competencia en Materia Penal Municipal, la cual será ejercida por las Defensorías Públicas Penales Municipales, adscritas a cada una de las Unidades Regionales de la Defensa Pública a nivel nacional.

Resolución mediante la cual se crea el cargo de Defensor Público Auxiliar, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

Consejo Nacional Electoral

Resolución N° 120821-0490, mediante la cual se resuelve designar como Registrador Civil Accidental Parroquial de la Parroquia Sucre, adscrito a la Oficina Nacional de Registro Civil, al ciudadano Luis Alfredo Ramírez Monsalve, titular de la cédula de identidad N° 12.470.365.

Resolución N° 120821-0491, mediante la cual se resuelve designar como Registrador Civil Accidental de Centros de Salud y Cementerios (Encargado), adscrito a la Oficina Nacional de Registro Civil, al ciudadano Carlos Gustavo Fuentes Delgado, titular de la cédula de identidad N° 15.315.001.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 9.145

28 de agosto de 2012

**HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el segundo aparte del artículo 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 07 de Agosto de 2012, en Consejo de Ministros.

**ELIAS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República**

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1°. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CATORCE BOLIVARES CON CERO CTS. (3.551.314,00)**, al Presupuesto de Gastos vigente de **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA				Bs.	3.551.314,00
Proyecto:	260095000	"Fortalecimiento del servicio de policía (Fase IV)"	"		3.551.314,00
Acción Específica: 260095001 "Coadyuvar económicamente en el fortalecimiento del servicio de policía y puesta en marcha del nuevo modelo policial a nivel nacional."					
DE:					3.551.314,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"		3.551.314,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:					
	02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	"		330.000,00
	04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"	"		1.455.120,00
	04.99.00	"Otros equipos de transporte, tracción y elevación"	"		1.766.194,00
PARA:					
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"		3.551.314,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:					
	08.05.00	"Materiales de orden público, seguridad y defensa"	"		3.551.314,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil doce. Año 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.146

28 de agosto de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con el artículo 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2012, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional en fecha 07 de agosto de 2012, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL BOLIVARES CON 00/100 (Bs. 2.417.000,00)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES: CEDENTE		Bs.	2.417.000,00
Acción Centralizada:	060002000 "Gestión Administrativa"		2.417.000,00
Acción Específica:	060002001 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"		2.417.000,00
Partida:	4.04 "Activos reales"		2.417.000,00
	▪ Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.02 "Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación"		40.000,00
	03.02.00 "Maquinaria y equipos para mantenimiento de automotores"		7.000,00
	03.04.00 "Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"		75.000,00
	03.05.00 "Maquinaria y equipos industriales y de taller"		10.000,00
	04.03.00 "Equipos marítimos de transporte"		15.000,00
	05.01.00 "Equipos de telecomunicaciones"		100.000,00
	06.01.00 "Equipos médico - quirúrgicos, dentales y de veterinaria"		25.000,00
	07.03.00 "Obras de arte"		100.000,00
	09.01.00 "Mobiliario y equipos de oficina"		670.738,64
	09.02.00 "Equipos de computación"		80.000,00
	09.99.00 "Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"		40.000,00
	12.99.00 "Otros activos intangibles"		30.000,00
	99.01.00 "Otros activos reales"		1.224.261,36

RECEPTORAS

Acción Centralizada:	060002000	"Gestión Administrativa"	1.072.000,00
Acción Específica:	060002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	1.072.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	472.000,00
		▪ Ingresos Ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	300.000,00
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	172.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	600.000,00
		▪ Ingresos Ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	200.000,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	200.000,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	200.000,00
Proyecto:	060023000	"Ejecución de la política exterior de Venezuela a través de las Redes de Cooperación Diplomáticas (RECOD), el diseño de Iniciativas Estratégicas por continente y las Actuaciones Diplomáticas y Consulares de representación"	1.345.000,00
Acción Específica:	060023002	"Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares acreditadas en América del Norte"	445.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	445.000,00
		▪ Ingresos Ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	06.01.00	"Fletes y embalajes"	190.000,00
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	145.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	110.000,00
Acción Específica:	060023003	"Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares acreditadas en Asia, Medio Oriente y Oceanía"	450.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	450.000,00
		▪ Ingresos Ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	06.01.00	"Fletes y embalajes"	150.000,00
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	300.000,00
Acción Específica:	060023005	"Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares acreditadas en América Latina y el Caribe"	450.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	450.000,00
		▪ Ingresos Ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	06.01.00	"Fletes y embalajes"	150.000,00
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	300.000,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y para Relaciones Exteriores, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil doce. Año 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIK DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas,
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.147

28 de agosto de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el segundo aparte del artículo 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 07 de Agosto de 2012, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de Julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **SEISCIENTOS CUATRO MIL SESENTA BOLIVARES CON 19/100 (Bs. 604.060,19)**, del Presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD		Bs.	604.060,19
Acción Centralizada:	540002000	"Gestión Administrativa"	604.060,19
Acción Específica:	540002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	604.060,19
De la Partida:	4.04	"Activos Reales"	604.060,19
		- Ingresos Ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.02	"Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación"	57.600,00
	01.02.99	"Reparaciones mayores de otras maquinaria y equipos"	15.736,32
	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	21.267,79
	04.03.00	"Equipos marítimos de transporte"	30.000,00
	06.01.00	"Equipos médico - quirúrgicos, dentales y de veterinaria"	4.500,00
	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	12.548,00

07.04.00	"Libros, revistas y otros instrumentos de enseñanzas"	2.540,00
09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	345.957,08
09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	113.911,00

A las Partida: **4.03** **"Servicios no personales"** **604.060,19**
- Ingresos Ordinarios

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: **07.03.00** **"Relaciones sociales"** **604.060,19**

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Salud quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil doce. Año 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.148

28 de agosto de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el segundo aparte del artículo 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 07 de Agosto de 2012, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **SESENTA MIL BOLIVARES CON 00/100 (Bs. 60.000,00)**, del Presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD			Bs.	60.000,00
Acción centralizada:				
	540002000	"Gestión Administrativa"	"	60.000,00
Acción Específica:				
	540002001	"Apoyo institucional a las Acciones específicas de los Proyectos del Organismo"	"	60.000,00
De la:				
Partida:				
	4.04	"Activos reales"	"	60.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	60.000,00
A la:				
Partida:				
	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	"	60.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	"	30.000,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	30.000,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Salud quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil doce. Año 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.149

28 de agosto de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y los artículos 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011

DECRETA

Artículo 1°. Un Traspaso de créditos presupuestarios que implica un incremento del gasto corriente en detrimento del gasto de capital por la cantidad de **QUINIENTOS OCHENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 580.000,00)**, al Presupuesto de Gastos vigente de **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO		Bs.	580.000
Acción Centralizada:	530002000 "Gestión Administrativa"	"	580.000
Acción Específica:	530002001 "Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo"	"	580.000
DE:			
Partida:	4.04 "Activos Reales"	"	580.000
	-Recursos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.02.02 "Reparaciones Mayores de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación"	"	20.000
	03.04.00 "Maquinaria y Equipos de Artes Gráficas y Reproducción"	"	30.000

04.01.00	"Vehículos Terrestres"	Automotores	"	250.000
05.01.00	"Equipos de Telecomunicaciones"		"	50.000
07.02.00	"Equipos de Enseñanza, Deporte y Recreación"		"	20.000
09.02.00	"Equipos de Computación"		"	150.000
09.03.00	"Mobiliario y Equipos de Alojamiento"		"	40.000
99.01.00	"Otros Activos Reales"		"	20.000

PARA:

Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"		100.000
		-Recursos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	99.01.00	"Otros Materiales y Suministros"	"	100.000
Partida:	4.03	"Servicios No Personales"	"	480.000
		-Recursos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	07.03.00	"Relaciones Sociales"	"	200.000
	10.99.00	"Otros Servicios Profesionales y Técnicos"	"	100.000
	12.01.00	"Conservación y Reparaciones Menores de Obras en Bienes del Dominio Privado"	"	180.000

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y el Poder Popular para el Comercio, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil doce. Año 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.150

28 de agosto de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2012, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional en fecha 07 de agosto de 2012, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad de **OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA BOLIVARES CON 88/100 (Bs. 819.360,88)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA: Bs. **819.360,88**
=====

Proyecto: 370034000 "Servicios Logísticos y de Mantenimiento" " 819.360,88

Acción Específica: 370034001 "Servicio de Mantenimiento Eficaz y Eficiente a las Instalaciones" " 819.360,88

CEDENTE

Partida: 4.04 "Activos reales" " 819.360,88
▪ Ingresos Ordinarios

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.01	"Repuestos mayores para maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	"	49.000,00
	01.01.02	"Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación"	"	50.000,00
	01.01.07	"Repuestos mayores para máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	49.559,85
	01.02.07	"Reparaciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	33.546,83
	03.05.00	"Maquinaria y equipos industriales y de taller"	"	332.057,66
	03.06.00	"Maquinaria y equipos de energía"	"	88.772,54
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	24.800,00
	16.03.00	"Construcciones de instalaciones hidráulicas"	"	191.624,00

RECEPTORAS

Partida: 4.02 "Materiales, suministros y mercancías" " 534.201,03
▪ Ingresos Ordinarios

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	"	80.000,00
	08.01.00	"Productos primarios de hierro y acero"	"	50.000,00
	10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	"	29.290,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	"	100.000,00
	10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	"	158.678,00
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	"	46.233,03
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	70.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	285.159,85
		▪ Ingresos Ordinarios		

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.99.00	"Alquileres de otras maquinaria y equipos"	"	75.600,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	70.000,00
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	90.000,00
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	49.559,85

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Despacho de la Presidencia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil doce. Año 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejécutece,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDIMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.151

28 de agosto de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mejor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del país basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el ordinal 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2012 y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional en fecha 07 de agosto de 2012, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 del 18 de julio de 2011,

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE BOLÍVARES CON 90/100 CENTIMOS (Bs. 951.377,90)**, al Presupuesto de Gastos vigente de la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COSTOS Y PRECIOS**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COSTOS Y PRECIOS			Bs.	951.377,90
=====				
Del Proyecto:	120030	"Adecuación de la Estructura Física de la Superintendencia"	"	951.377,90
Acción Específica:	120031	"Adecuación y dotación de la Sede Principal"	"	951.377,90
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	951.377,90

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	"	475.688,95
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	475.688,95
A la Acción Centralizada	1000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	"	951.377,90
Acción Específica:	1001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	"	951.377,90
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	951.377,90
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	461.465,11
	01.36.00	"Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección"	"	378.898,32
	03.39.00	"Primas por hijos al personal contratado"	"	16.800,00
	03.47.00	"Primas al personal de alto nivel y de dirección"	"	38.113,05
	03.95.00	"Otras primas al personal de alto nivel y de dirección"	"	48.702,87
	03.96.00	"Otras primas al personal contratado"	"	5.699,12
	03.98.00	"Otras primas a obreros"	"	1.699,43

Artículo 2°. El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas y la Vicepresidencia de la República, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil doce. Año 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSEERAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.152

28 de agosto de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETROLEO Y MINERIA** por la cantidad de **UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA BOLÍVARES CON CERO CTS. (Bs. 1.279.740.640,00)**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA		Bs.	1.279.740.640,00
Proyecto:	459999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	1.279.740.640,00
Acción Específica:		459999018	"APORTES Y TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR LOS PROYECTOS DEL ENTE PETRÓLEOS DE VENEZUELA, S.A. (PDVSA)"
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" y "Otras Fuentes"	1.279.740.640,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:		03.03.04	"Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales petroleros"
		A0500	"Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA)"
			"Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción, S.A."
			"Financiamiento de Proyectos de vivienda del año 2012"
			1.279.740.640,00

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular de Petróleo y Minería quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil doce. Año 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejécutece,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.153

28 de agosto de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación del Estado venezolano, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo con equidad y justicia social de la patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 2º del artículo 236 de

la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Organización Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que desde el año 2010, y hasta la fecha, nuestro país ha venido sufriendo fuertes y recurrentes lluvias que hicieron necesaria la declaratoria de emergencia en los estados Aragua y Carabobo, mediante Decreto N° 8.589, de fecha 15 de noviembre de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.800 de la misma fecha, estando por vencer y, subsistiendo las condiciones que determinaron su declaratoria, fue prorrogado por noventa (90) días, mediante Decreto N° 8.978, de fecha 14 de mayo de 2012, publicado Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.921, de la misma fecha, con el fin de continuar las acciones destinadas a la reducción de los riesgos existentes, y a la rehabilitación de las zonas afectadas,

CONSIDERANDO

Que debido a la gravedad de los daños ocasionados por las lluvias que se registraron, aún existen zonas donde se mantienen los índices de riesgo, quedando expuestas a la pérdida de viviendas por ser zonas que permanecen en emergencia social, económica y ecológica, lo que hace indispensable mantener las acciones desarrolladas para atender la emergencia,

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional, responsablemente, debe tomar todas las previsiones a su alcance a los fines de evitar que se sucedan nuevos inconvenientes por efectos de las lluvias, al tiempo de dar continuidad a la atención de las circunstancias provocadas por las precipitaciones hasta el momento, impidiendo así nuevas situaciones de alto riesgo,

CONSIDERANDO

Que en la actualidad existe un conjunto de circunstancias de orden natural que afectan seriamente a la población en virtud de las constantes y fuertes precipitaciones acaecidas de manera repentina, como consecuencia de un incremento progresivo de la cota del Lago de Tacarigua en los estados Aragua y Carabobo, siendo afectadas algunas vías de comunicación debido a las anegaciones,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 8.997, de fecha 17 de mayo de 2012, publicado Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.924, de la misma fecha, se prorrogó la declaratoria de emergencia sobre las áreas afectadas de los municipios Girardot, Zamora, Libertador, Francisco Linares Alcántara y Sucre del Estado Aragua, y Diego Ibarra, San Joaquín, Guacara, Los Guayos y Carlos Arvelo del estado Carabobo, estando por vencer y, subsistiendo las condiciones que determinaron su declaratoria, es imprescindible prorrogarlo con el

fin de continuar las acciones destinadas a la reducción de los riesgos existentes, y a la rehabilitación de las zonas afectadas.

DECRETA

Artículo 1º. Se prorroga, por un plazo de noventa (90) días, la vigencia del Decreto N° 8.997, de fecha 17 de mayo de 2012, publicado Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.924, de la misma fecha, mediante el cual se declara el Estado de Emergencia declarado sobre las áreas afectadas de los municipios Girardot, Zamora, Libertador, Francisco Linares Alcántara y Sucre del Estado Aragua, y Diego Ibarra, San Joaquín, Guacara, Los Guayos y Carlos Arvelo del estado Carabobo, como consecuencia del incremento progresivo de la cota del Lago Tacarigua, producto de las fuertes y recurrentes lluvias acaecidas en el país.

El lapso indicado en el encabezamiento del presente artículo podrá ser prorrogado por igual período, mediante Decreto.

Artículo 2º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir del 15 de agosto de 2012.

Dado en Caracas, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil doce. Año 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSEERAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.154

28 de agosto de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la

atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCO BOLIVARES CON OCHENTA CENTIMOS (Bs. 217.099.105,80)**, al Presupuesto de Gastos del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACION, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACION			Bs.	217.099.105,80
De los				
Proyecto:	100073000	"Recurrencia y apertura del Año Escolar."	-	17.099.105,80
Acción Específica:	100073010	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia año escolar 2011-2012 de Educación Primaria, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal docente, administrativo y obrero, así como tramitar la cancelación de aportes patronales de los deberes formales."	-	17.099.105,80
Partida:	4.01	"Gastos de personal" -Otras Fuentes	-	17.099.105,80
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	97.01.00	"Otros gastos del personal obrero"	-	17.099.105,80
Proyecto:	100074000	"Programa de Alimentación Escolar (PAE)"	-	200.000.000,00
Acción Específica:	100074001	"Asistir alimentariamente a niños, niñas, adolescentes y jóvenes de las modalidades de Educación Inicial, Primaria, Media y Especial a través del Programa de Alimentación Escolar."	-	200.000.000,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" -Otras Fuentes	-	200.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.19.00	"Retribuciones por becas - salarios, bolsas de trabajo, pasantías y similares"	-	200.000.000,00
A la				
Acción Centralizada:	100003000	"Previsión y Protección Social"	-	217.099.105,80
Acción Específica:	100003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	-	217.099.105,80
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	-	217.099.105,80
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.01	"Pensiones del personal empleado, obrero y militar"	-	11.299.610,77
	01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	-	187.807.518,03
	01.01.12	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado"	-	573.561,00

01.01.16

"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"

17.418.416,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Educación quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil doce. Año 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.155

28 de agosto de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el Numeral 4 del Artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1º. Un traspaso de créditos presupuestarios, por la cantidad de **Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Noventa y Tres Bolívares (Bs. 3.443.093)**, correspondiente a recursos ordinarios del Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACION UNIVERSITARIA**, de acuerdo con la siguiente desagregación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACION UNIVERSITARIA DE LOS		Bs.	3.443.093
Proyecto:	350144000 "Profundización del Nuevo Modelo Educativo Universitario"	"	863.520
Acción Específica:			
	350144001 "Desarrollo de la política para la integración de las instituciones de educación universitaria"	"	309.120
Partida:			
	4.02 "Materiales, suministros y mercancías" -Recursos Ordinarios	"	242.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00 "Alimentos y bebidas para personas"	"	60.000
	05.03.00 "Productos de papel y cartón para oficina"	"	20.000
	10.08.00 "Materiales para equipos de computación"	"	42.000
	99.01.00 "Otros materiales y suministros"	"	120.000
Partida:			
	4.03 "Servicios no personales"	"	67.120

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	34.000
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	33.120
Acción Específica:	350144002	"Apoyo a las instituciones de educación universitaria en el marco de la Misión Sucre y Misión Alma Mater"	"	403.200
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	<u>180.000</u>
		-Recursos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	120.000
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	60.000
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	<u>223.200</u>
		-Recursos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	100.000
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	80.000
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	43.200
Acción Específica:	350144003	"Formulación colectiva de planes para la transformación universitaria"	"	151.200
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	<u>50.000</u>
		-Recursos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	50.000
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	<u>101.200</u>
		-Recursos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	85.000
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	16.200
Proyecto:	350148000	"Programas Nacionales de Formación"	"	116.001
Acción Específica:	350148001	"Articular entre los Programas Nacionales de Formación y los Programas de Misión Sucre"	"	35.000
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	<u>35.000</u>
		-Recursos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	35.000
Acción Específica:	350148002	"Desarrollar el Curriculum de los Programas Nacionales de Formación"	"	25.000
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	<u>25.000</u>
		-Recursos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	25.000
Acción Específica:	350148004	"Desarrollar el Programa Nacional de Formación de Medicina Integral Comunitaria y otros Programas en el área de salud"	"	56.001
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	<u>50.000</u>
		-Recursos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	30.000
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	20.000
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	<u>6.001</u>
		-Recursos Ordinarios		

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	07.04.00	"Avisos"	"	6.001
Proyecto:	350149000	"Sistema Nacional de Acompañamiento, Supervisión y Seguimiento de Educación Universitaria"	"	320.000
Acción Específica:	350149001	"Supervisión, seguimiento y acompañamiento a las Instituciones de Educación Universitaria Oficiales"	"	48.050
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	<u>20.000</u>
		-Recursos Ordinarios		
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	20.000
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	<u>28.050</u>
		-Recursos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	6.300
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	15.000
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	6.750
Acción Específica:	350149002	"Supervisión, seguimiento y acompañamiento a las Instituciones de Educación Universitaria Privada"	"	24.400
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	<u>21.800</u>
		-Recursos Ordinarios		
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	21.800
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	<u>2.600</u>
		-Recursos Ordinarios		
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	2.600
Acción Específica:	350149003	"Crear un sistema de registro automatizado de títulos"	"	247.550
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	<u>33.750</u>
		-Recursos Ordinarios		
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	33.750
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	<u>213.800</u>
		-Recursos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	93.100
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	26.200
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	94.500
Proyecto:	350151000	"Sistema Nacional de Formación Docente, Estudios Avanzados, Investigación y Desarrollo Tecnológico"	"	300.000
Acción Específica:	350151002	"Constitución de subsistema nacional de postgrado y estudios avanzados"	"	119.600
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	<u>30.000</u>
		-Recursos Ordinarios		
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	30.000
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	<u>80.000</u>
		-Recursos Ordinarios		

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.02.00 18.01.00	"Imprenta y reproducción" "Impuesto al valor agregado"	" "	50.000 30.000
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Recursos Ordinarios	" "	<u>9.600</u>
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	" "	9.600
Acción Específica:	350151003	"Constitución de subsistema nacional de investigación y desarrollo tecnológico"	" "	103.300
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Recursos Ordinarios	" "	<u>96.000</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.03.00 09.01.00 18.01.00	"Relaciones sociales" "Viáticos y pasajes dentro del país" "Impuesto al valor agregado"	" " "	20.000 42.000 34.000
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Recursos Ordinarios	" "	<u>7.300</u>
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	" "	7.300
Acción Específica:	350151004	"Desarrollo de una nueva cultura universitaria en el marco de la transformación"	" "	77.100
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" -Recursos Ordinarios	" "	<u>14.300</u>
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	" "	14.300
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Recursos Ordinarios	" "	<u>62.800</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.03.00 09.01.00 18.01.00	"Relaciones sociales" "Viáticos y pasajes dentro del país" "Impuesto al valor agregado"	" " "	6.200 40.200 16.400
Proyecto:	350152000	"Creación e implementación de un Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación de Instituciones, carreras, Programas Nacionales de Formación y Programas de Postgrados en Educación Universitaria"	" "	479.000
Acción Específica:	350152003	"Sistematización, conceptualización y diseño del sistema de evaluación y acreditación"	" "	240.717
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Recursos Ordinarios	" "	<u>240.717</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00 18.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país" "Impuesto al valor agregado"	" "	215.717 25.000
Acción Específica:	350152004	"Acreditación en el marco de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA)"	" "	238.283
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Recursos Ordinarios	" "	<u>238.283</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.02.00 18.01.00	"Viáticos y pasajes fuera del país" "Impuesto al valor agregado"	" "	212.350 25.933
Proyecto:	350155000	"Cooperación Nacional e Internacional en materia de Educación Universitaria"	" "	351.025

Acción Específica:	350155001	"Desarrollo y consolidación de relaciones de cooperación solidaria en educación universitaria con los países del mundo"	" "	190.400
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" -Recursos Ordinarios	" "	<u>150.000</u>
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	" "	150.000
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Recursos Ordinarios	" "	<u>40.400</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00 18.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país" "Impuesto al valor agregado"	" "	20.000 20.400
Acción Específica:	350155002	"Desarrollo de eventos nacionales e internacionales de cooperación en materia de educación universitaria"	" "	160.625
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Recursos Ordinarios	" "	<u>160.625</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.02.00 09.01.00 10.99.00 18.01.00	"Imprenta y reproducción" "Viáticos y pasajes dentro del país" "Otros servicios profesionales y técnicos" "Impuesto al valor agregado"	" " " "	872 125.498 16.639 17.616
Proyecto:	350156000	"Cooperación y Solidaridad con las y los estudiantes venezolanos en el exterior e internacionales en Venezuela"	" "	160.000
Acción Específica:	350156001	"Desarrollar el sistema nacional de atención integral, cooperación y solidaridad estudiantil con las y los estudiantes venezolanos en el exterior e internacionales en Venezuela enmarcados en la construcción de un mundo multipolar, en la integración latinoamericana"	" "	88.250
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" -Recursos Ordinarios	" "	<u>88.250</u>
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	" "	88.250
Acción Específica:	350156002	"Coordinar la selección, formación, orientación académica y apoyo socioeconómico a las y los estudiantes venezolanos en el extranjero e internacionales en el país, que cursan estudios en las instituciones de educación universitaria"	" "	71.750
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" -Recursos Ordinarios	" "	<u>71.750</u>
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	" "	71.750
Proyecto:	350158000	"Fortalecimiento de la Gestión del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria"	" "	58.047
Acción Específica:	350158001	"Fortalecimiento de la plataforma tecnológica del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria"	" "	58.047
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Recursos Ordinarios	" "	<u>58.047</u>

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	"	58.047
Proyecto:	350159000	"Programa Todas las Menos a la Siembra"	"	795.500
Acción Específica:	350159001	"Formular las políticas destinadas a contribuir con el fortalecimiento de los sistemas de producción en las Instituciones Universitarias (IEU) y comunidades donde se lleve a cabo el Programa"	"	795.500
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	86.672
		-Recursos Ordinarios		
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.00	"Productos agrícolas y pecuarios"	"	86.672
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	708.828
		-Recursos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	570.020
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	138.808
ALA Acción Centralizada:	350002000	"Gestión Administrativa"	"	3.443.093
Acción Específica:	350002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	3.443.093
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	272.593
		-Recursos Ordinarios		
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	272.593
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	3.170.500
		-Recursos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	670.500
	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	2.500.000

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Educación Universitaria, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil doce. Año 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.156

28 de agosto de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del país, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del Artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre diferentes categorías presupuestarias, superior al 20%, por la cantidad de **ONCE MILLONES DOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE BOLIVARES CON CUARENTA CENTIMOS (Bs. 11.002.717,40)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGIA ELECTRICA**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA		Bs.	11.002.717,40
DE:			
Proyecto:	590038000	"Actualización Tecnológica del Sistema de Control de los Despacho de Carga del Centro Nacional de Despacho (CND)"	11.002.717,40
Acción Específica:			
	590038002	"Integración de equipos y programas"	11.002.717,40
Partida:			
	4.04	"Activos reales" - Ingresos ordinarios	11.002.717,40
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:			
	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	11.002.717,40
PARA:			
Acción Centralizada:		590002000 "Gestión Administrativa"	11.002.717,40
Acción Específica:			
	590002003	"Apoyo Institucional al sector público"	11.002.717,40
Partida:			
	4.05	"Activos financieros" - Ingresos ordinarios	11.002.717,40
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:			
	01.02.04	"Aportes en acciones y participaciones de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	11.002.717,40
	A1291	"Corporación Eléctrica Nacional, S.A. (CORPOELEC)"	11.002.717,40

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Energía Eléctrica quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil doce. Año 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 9.157

28 de agosto de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas

Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO

Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **Un Millón Quinientos Mil Bolívares (Bs. 1.500.000)**, al Presupuesto de Gastos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD		Bs.	1.500.000
Del Proyecto:	640021000	"Formación del Joven en Valores para la Construcción de la Patria Nueva."	1.500.000
Acción Específica:	640021002	"Financiamiento de Proyectos Socioproductivos a EPS"	1.500.000
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones"	1.500.000
		-Recursos Ordinarios	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	1.500.000
A la Acción Centralizada:	640002000	"Gestión Administrativa"	1.500.000
Acción Específica:	640002001	"Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo"	1.500.000
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	750.000
		-Recursos Ordinarios	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	750.000
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	750.000
		-Recursos Ordinarios	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	750.000

Artículo 2º. El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas y la Ministra del Poder Popular para la Juventud quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil doce. Año 202º de la Independencia, 153º de la Federación y 13º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

HENRY DE JESUS RANGEL SILVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

JUAN DE JESUS GARCIA TOUSSAINTT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

ELSA ILIANA GUTIERREZ GRAFFE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
COMISIÓN CENTRAL DE PLANIFICACIÓN
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIONES

Caracas, 30 de abril de 2012 .

201° y 153°

PROVIDENCIA N° DG/2012/C-0003

Quien suscribe, **NORIS AMPARO NEGRÓN RANGEL**, titular de la Cédula de Identidad N° 10.149.718, en mi carácter de Directora General del Servicio Nacional de Contrataciones, según consta en la Resolución N° 001 de fecha 23 de febrero de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.626, de fecha 01 de marzo de 2011, y reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.638 de fecha 21 de marzo de 2011, en ejercicio de la atribución establecida en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009, expone:

CONSIDERANDO

Que al Servicio Nacional de Contrataciones, le corresponde establecer los requisitos y documentación necesaria para la inscripción en el Registro Nacional de Contratistas de las personas naturales y jurídicas, interesadas en contratar con el Estado Venezolano.

CONSIDERANDO

Que el Servicio Nacional de Contrataciones, es la autoridad técnica en materia de contrataciones públicas, y dentro de sus atribuciones le corresponde dictar los criterios conforme a los cuales se realizará la clasificación de especialidad, experiencia técnica y la calificación legal y financiera de los interesados a los fines de su inscripción en el Registro Nacional de Contratistas.

CONSIDERANDO

Que para presentar ofertas en cualesquiera de las modalidades de selección de contratistas, previstas en la Ley de Contrataciones Públicas, cuyo monto estimado sea superior a cuatro mil Unidades Tributarias (4.000 ut), para bienes y servicios y cinco mil Unidades Tributarias (5.000 ut), para ejecución de obras, los interesados deben estar inscritos en el Registro Nacional de Contratistas.

ACUERDA:

PRIMERO: Establecer los Requisitos Legales, Técnicos y Financieros que deben presentar las personas naturales y jurídicas interesadas en inscribirse o actualizarse por ante el Registro Nacional de Contratistas (RNC).

¿Quiénes deben Inscribirse?

1. Personas Naturales Comerciantes (Firmas Personales).

2. Personas Jurídicas: Cooperativas, Compañías Anónimas, Sociedades Anónimas y Sociedades de Responsabilidad Limitada, Asociaciones Civiles, Fundaciones, organizaciones socio-productivas o cualquier otra forma asociativa.

3. Empresa Extranjera con Domicilio en Venezuela.

4. Empresas de Seguro.

Requisitos Comunes

1. La documentación debe presentarse ante el Registro Auxiliar de Contratistas, o en la sede principal del Registro Nacional de Contratistas, en original y copia, a los fines de ser cotejada.

2. Preparar una Carpeta marrón tamaño oficio, debidamente identificada con los datos del solicitante, sea éste persona natural o jurídica, la cual debe contener copia de los documentos requeridos ordenados por aspecto Legal, Técnico y Financiero.

3. El proceso de inscripción o actualización puede ser efectuado por

el Representante Legal, por un miembro de la Junta Directiva o por un accionista, o por un asociado, cuyo carácter conste en acta de asamblea debidamente registrada.

4. Consignar planilla de **"Solicitud de Inscripción en el RNC"**, generada por el sistema RNC en Línea, firmada en original por el Representante Legal, con copia de su cédula de identidad.

Documentos en el Aspecto Legal Original y Copia

1. Acta Constitutiva y todas las modificaciones estatutarias existentes, debidamente protocolizadas por ante el Registro Mercantil, Público o ante el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Economía Comunal, según sea el caso, acompañados de los anexos que evidencien el pago del capital social.

Acta constitutiva	Aporte por capitalizar	Modificación del objeto social	Aumento de capital
Reintegro de pérdidas	Reforma parcial de acta constitutiva	Disminución de capital	Enjague de pérdidas
Actualización financiera por tasa cambiaria (extranjerías)	Reforma total del acta constitutiva	Cambio de domicilio	Decreto de dividendos
Nombramiento del Representante Legal	Designación del comisario	Cambio de nombre o razón social	Reestructuración del patrimonio
Fusión empresarial	Cambio de denominación comercial.	Prórroga de la duración de la empresa.	Apertura de sucursal
Venta de acciones	Cambio de cierre de ejercicio fiscal	Pago del capital suscrito	Actualización de la Junta Directiva
Discusión y aprobación o modificación del balance	Otras		

2. Cuando se realiza un aumento de capital, consignar el acta y los soportes anexos debidamente protocolizados ante el Registro Mercantil, Subalterno, Inmobiliario, Público, o ante el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Economía Comunal, según sea el caso.

3. Cédula de Identidad de los Accionistas, o Asociados; Representante Legal; Miembros de la Junta Directiva; miembros de las Unidades de Administración; Comisario o Miembros de la Unidad de Contraloría Social, según la naturaleza jurídica del solicitante.

4. Registro de Información Fiscal (RIF) vigente.

5. Depósito bancario de la solicitud de inscripción o actualización en el sistema R.N.C. en Línea, en caso de extravío del depósito deberá consignar certificación de éste, expedida por la entidad financiera.

6. Documento de Propiedad o contrato de arrendamiento notariado, o recibo de algún servicio público vigente en el año calendario, tal como:

- Agua,
- Electricidad,
- Telefonía Pública Nacional,
- Solicitud o Solvencia de INCES y IVSS,
- Licencia de Actividades Económicas (Patenté de Industria y Comercio),
- Recibo de condominio.

NOTA: Estos documentos deben estar a nombre de la persona natural, jurídica, cooperativa o cualquier forma asociativa, socios, asociados, representante legal o miembro de la Junta Directiva, en los cuales debe estar indicada la dirección del Domicilio Principal señalado en la Planilla de Inscripción o Actualización en el Registro Nacional de Contratistas.

Requisitos No Comunes

Además de los requisitos comunes se debe considerar:

COOPERATIVAS

1. Certificado de Inscripción en la SUNACOOOP
2. Actas de inclusión y exclusión de socios, donde se señale la información de los certificados de aportación suscritos y pagados, así como las relativas a los certificados de aportación: aumento, disminución y pago de certificados de aportación suscritos, reparto de excedentes, entre otros.

EMPRESA EXTRANJERA CON DOMICILIO EN VENEZUELA

- El proceso de inscripción o actualización puede ser efectuado por un **apoderado**, mediante la presentación de documento debidamente notariado.
- Su inscripción o actualización únicamente se tramitará por la sede principal del Registro Nacional de Contratistas.

- El Documento de constitución y las modificaciones estatutarias en caso de existir, corresponderán a la casa matriz, debiendo ser traducidos al castellano por intérprete público, en los casos que corresponda. Si la traducción es realizada en el país de origen, deberá tener el sello del respectivo Consulado de Venezuela.

- Copia simple del Acta de Asamblea donde se acordó la apertura de la sucursal en Venezuela y la designación del Representante Legal, traducida al idioma castellano por Intérprete Público y protocolizada ante un Registro Mercantil venezolano.

- Extracto de las leyes que regulan a la casa matriz, traducidas al castellano por Intérprete Público, que estén relacionadas con la información solicitada por el Registro Nacional de Contratistas.

- Registro de Información Fiscal (RIF) de la casa matriz, vigente.

- Registro de Información Fiscal (RIF) del Representante Legal en Venezuela, vigente.

- La dirección a indicar en el campo "Dirección Principal" del sistema RNC en Línea, es la correspondiente a la casa matriz y en la Dirección Fiscal, la dirección indicada en el RIF.

- En el campo "Datos de la Sucursal" del Sistema RNC en Línea, deberá indicarse los datos relativos a la Sucursal en Venezuela (en los casos que corresponda).

- Toda la documentación de las Empresas Extranjeras con domicilio en Venezuela, que estén dentro del Convenio de la Haya, debe presentar la apostilla expedida por la autoridad competente del País del cual emane el documento, de acuerdo a lo establecido en el Decreto referente al Convenio para Suprimir la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros; los países que no estén dentro del convenio de la Haya, deben presentar la documentación legalizada ante el Consulado de Venezuela en el país de origen.

NOTA: No será necesaria la inscripción en el Registro Nacional de Contratistas, para las Empresas Extranjeras sin Domicilio en Venezuela, que participen en Concursos Abiertos Anunciados Internacionalmente, o formen parte de consorcios que participen en alguna modalidad de selección, o las que pudieran ser seleccionadas con ocasión de alguno de los supuestos contemplados en el artículo 76 de la Ley de Contrataciones Públicas, así como las seleccionadas a través de las Consultas de Precios en la ejecución de Planes Excepcionales.

EMPRESAS DE SEGURO

- Toda la documentación legal consignada debe estar aprobada por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora. Su inscripción o actualización únicamente se tramitará por la sede principal del Registro Nacional de Contratistas.

ORGANIZACIONES SOCIO-PRODUCTIVAS

- Certificado de la inscripción por ante el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Economía Comunal.

Requisitos Comunes**Documentos en el Aspecto Técnico
Original y Copia**

- En caso de haber contratado con el Estado debe consignar: **Evaluación de Desempeño de Contratista:**
- La notificación de los resultados de la **Evaluación de Desempeño** (Art. 35 Ley de Contrataciones Públicas), emitida por el Ente u Órgano contratante, en cuanto a la actuación en la ejecución de los contratos culminados durante los tres (03) últimos años, cuyos montos sean superiores a 4.000 UT para suministro de bienes y prestación de servicios y 5.000 UT para la ejecución de obras, de acuerdo a los parámetros indicados en el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.
- En caso de no contar con la notificación de los resultados de la Evaluación de Desempeño o del formato que genera el Sistema Electrónico de Evaluación de Desempeño, debe remitir una comunicación al Órgano o Ente respectivo, solicitando la notificación de los resultados de la Evaluación de Desempeño, debiendo consignar copia de la misma por ante el Registro Nacional de Contratistas, a los fines de dejar constancia de la diligencia efectuada.

NOTA: La notificación del resultado de la Evaluación de Desempeño, deberá contener los datos relativos al contrato e identificación del funcionario que la realizó.

- En caso de confección, fabricación y comercialización de prendas y accesorios militares se debe consignar: Autorización emitida por el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, a partir del 01 de Marzo de 2009, de acuerdo a lo establecido en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38491 del 02 de agosto de 2006, contentiva de la Directiva Nº MD-EMC que establece la "AUTORIZACIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE LAS EMPRESAS ASOCIATIVAS, ESTABLECIMIENTOS Y CASAS COMERCIALES QUE CONFECCIONEN, FABRIQUEN Y COMERCIALICEN PRENDAS Y ACCESORIOS MILITARES", trámite que debe efectuarse a través del Estado Mayor Conjunto, Dirección de Inteligencia, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Defensa.
- En caso de **Servicios de Vigilancia** El objeto social debe indicar con precisión, si el servicio es con armamento o sin armamento.
- Para las **Sociedades Mercantiles**: Si presta **Servicios de Vigilancia con armamento**: Se requiere autorización emitida por el Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores y Justicia y de la Dirección General de Armas y Explosivos, DAEX, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Defensa, donde se indique que prestan Servicio de Vigilancia con Armamento.
- Para las **Cooperativas**: Si presenta **Servicios de Vigilancia con armamento**: Se requiere autorización emitida por el Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores y Justicia y de la Dirección General de Armas y Explosivos, DAEX, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Defensa, donde se indique que prestan Servicio de Vigilancia con Armamento.
- En caso de ser **Distribuidor o Servicio Autorizado**, debe consignar **Carta de Distribuidor o Servicio Autorizado, otorgada por la Empresa Fabricante, la cual debe reunir las siguientes características:**
 - Especificar que la empresa es Distribuidor Autorizado en Venezuela de la empresa que fabrica los productos.
 - Señalar los productos y el país de origen de los mismos, en caso contrario, debe anexar una lista con una declaración jurada donde el representante legal de la empresa certifique la distribución y el país de origen de los productos que en ella se indican, además de una autorización por tiempo indeterminado al Servicio Nacional de Contrataciones para verificar la información suministrada, quedando sometido a la legislación Venezolana.
 - Fecha de vigencia de la distribución autorizada o Servicio autorizado.
 - Si la empresa fabricante es extranjera, la **Carta de Distribuidor o Servicio Autorizado** debe estar sellada y firmada por el Consulado de Venezuela en el país donde reside la empresa que otorga la carta y redactada en idioma castellano por un intérprete público (en caso que aplique).
 - Los productos indicados en el "Sistema RNC en Línea" deben estar contenidos en la(s) carta(s) de Distribuidor Autorizado. En el campo de descripción, se debe especificar información relativa a la Actividad Comercial y Producto seleccionado, talés como: marca (si la tiene), tipo, función, etc.

**Documentos en el Aspecto Financiero
Original y Copia**

- Estados Financieros a costos históricos y ajustados por efectos de inflación (Balance General, Estado de Resultados, Movimiento del Patrimonio, Flujo del Efectivo y Notas Revelatorias), de los

dos últimos ejercicios económicos a cifras comparativas, con Dictamen de Auditoría en Papel de Seguridad, firmado por un Contador Público colegiado, anexando copia de la cédula de identidad, del carnet profesional y de la solvencia del Colegio respectivo.

No se aceptan Estados Financieros Consolidados.

- Si es recién constituida: Balance de apertura a la fecha de constitución con notas revelatorias, acompañado con un Dictamen de Auditoría en papel de seguridad, firmado por un Contador Público colegiado, anexando copia de la cédula de identidad, del carnet profesional y de la solvencia del Colegio respectivo.
- Si existen observaciones a los Estados Financieros, deben consignar nuevos Estados Financieros corregidos, anexando copia del carnet del Contador Público, conjuntamente con la solvencia del Colegio respectivo.

- En caso que la persona natural o jurídica se encuentre dentro de alguno de los supuestos establecidos en el artículo 264 del Código de Comercio, en su cierre de Ejercicio Fiscal, debe consignar los Estados Financieros de corte y notas revelatorias con informe de revisión limitada, conjuntamente con el acta de asamblea debidamente protocolizada donde se evidencie la acción tomada, a fin de superar esta condición.

- Declaración de Impuesto Sobre la Renta de los dos (02) últimos ejercicios económicos, conjuntamente con el Certificado Electrónico de Recepción de Declaración por Internet ISLR.

- Nota complementaria donde se detalle el cálculo del Capital Social Actualizado, incluyendo el procedimiento, fecha de origen e Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) aplicados, suscrita por el Representante Legal.

Requisitos No Comunes

Además de los requisitos comunes se debe considerar:

COOPERATIVAS

- Es permitido para las cooperativas, presentar los Estados Financieros de los dos últimos ejercicios económicos a Costos Históricos. En estos casos, no se aplicará la evaluación financiera y la capacidad financiera estimada de contratación, será igual a su capital neto.

NOTA: Si la Cooperativa decide presentar los Estados Financieros ajustados por inflación, no podrá cambiar a históricos en el próximo ejercicio económico.

EMPRESA EXTRANJERA CON DOMICILIO EN VENEZUELA

- Los Estados Financieros de los dos (02) últimos ejercicios económicos a cifras comparativas (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Movimiento del Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo y Notas Revelatorias) corresponderán a la Casa Matriz, convertidos a Bolívares (Bs.), acompañados del Dictamen de Auditoría del Contador Público del país de origen, traducidos al castellano por un intérprete público, en los casos que corresponda.

- Informe de la traducción o conversión a Bolívares de los Estados Financieros. Si el mismo es realizado por un Contador Público Colegiado venezolano, el informe debe estar en Papel de Seguridad.

- Si existen observaciones a los Estados Financieros, deben consignar nuevo Informe de traducción o conversión junto con los Estados Financieros corregidos, anexando copia del carnet del Contador Público, conjuntamente con la solvencia del Colegio respectivo.

- Estados Financieros correspondientes a la sucursal en Venezuela (en caso que corresponda).

EMPRESAS DE SEGURO

- Los Estados Financieros del penúltimo ejercicio económico aprobados por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora y la constancia de recepción por parte de dicha Superintendencia del último ejercicio económico.

- Publicación en prensa, de los estados financieros aprobados por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora

ORGANIZACIONES SOCIO-PRODUCTIVAS

- La calificación técnica y financiera inicial será otorgada por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Economía Comunal.

NOTA: Para el Proceso de Actualización:

- Para la actualización en el Registro Nacional de Contratistas, tramitada por ante el mismo Registro Auxiliar de Contratistas donde formalizó la inscripción, se requerirá la consignación de la documentación que desee actualizar.
- Para los casos cuya actualización se tramite por ante un Registro Auxiliar de Contratistas distinto al de la inscripción, deberá consignar la documentación exigida y detallada en el cuerpo de esta Providencia Administrativa.

SEGUNDO: Se deroga y se deja sin efecto la Providencia Administrativa N° DG/2012/C-0001 de fecha 03 de abril de 2012.

TERCERO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

NORIS AMPARO NEGRÓN RANGEL
Directora General

"Resolución 001 de fecha 23 de febrero de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.626 de fecha 01 de marzo de 2011" reimpresa por error material en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.638 de fecha 21 de marzo de 2011.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
COMISIÓN CENTRAL DE PLANIFICACIÓN
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIONES
PROVIDENCIA SNC/DG/2012/C-0004
Caracas, 30 de Abril de 2012

201° y 153°

Quien suscribe, **NORIS AMPARO NEGRÓN RANGEL**, titular de la Cédula de Identidad N° 10.149.718, en mi carácter de Directora General del Servicio Nacional de Contrataciones, según consta en la Resolución N° 001 de fecha 23 de febrero de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.626, de fecha 01 de marzo de 2011, y reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.638 de fecha 21 de marzo de 2011, y en el ejercicio de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 4.107, de fecha 28 de Noviembre de 2005, del Instructivo que establece las Normas que regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional, dicta la siguiente Providencia Administrativa:

CONSIDERANDO

Que la jubilación es un derecho irrenunciable y que el mismo tiene por objeto proporcionar a los trabajadores, durante su vejez (o incapacidad), un ingreso periódico que cubra sus gastos de subsistencia.

CONSIDERANDO

Que en fecha 30 de Marzo de 2012, mediante Planilla N° FP-026 por disposición del Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, ciudadano **ELIAS JAUA MILANO**, titular de la cédula de identidad N° V-10.096.662, actuando en el ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, Publicado en la Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011, artículo 1 numeral 10 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional de los estados y de los Municipios en concordancia con su artículo 14 de su Reglamento, aprobó la Jubilación Especial del ciudadano **RAFAEL ALBERTO MACHADO**, titular de la cédula de identidad N° V- 2.957.181, con fundamento en razón excepcional de avanzada edad.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, al ciudadano **RAFAEL ALBERTO MACHADO**, titular de la cédula de identidad N° V- 2.957.181, de 70 años de edad, con veinte años de Servicio Prestados en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo

desempeñado **Especialista en Contrataciones Pública I**, en éste Servicio Nacional de Contrataciones con un sueldo promedio de **DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS BOLÍVARES CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 2.782,76)**. Siendo el monto de su **JUBILACIÓN ESPECIAL** la cantidad de **MIL TRECIENTOS NOVENTA Y UNO BOLÍVARES CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 1.391, 38)**, equivalente al cincuenta por ciento (50%) de su remuneración promedio mensual de los últimos Veinticuatro (24) meses, la cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido con el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y se hará efectiva a partir 01 de Mayo de 2012.

SEGUNDO: Se ordena la publicación de la Presente Providencia Administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

NORIS AMPARO NEGRÓN RANGEL
Directora General

"Resolución 001 de fecha 23 de febrero de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.626 de fecha 01 de marzo de 2011" reimpresa por error material en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.638 de fecha 21 de marzo de 2011.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA REPÚBLICA
CORPORACIÓN DE DESARROLLO JACINTO LARA
CORPOLARA
PRESIDENCIA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001-2012

Barquisimeto, 01 de agosto de 2012
Años 201° y 153°

El Presidente de la Corporación de Desarrollo Jacinto Lara **CORPOLARA**, en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 5 del artículo 11 del Decreto N° 8.800 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación de la Corporación de Desarrollo Jacinto Lara **CORPOLARA** de fecha 14 de febrero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.874, de fecha 05 de marzo de 2012, en concordancia con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, **DESIGNA** al ciudadano **JORGE ARÉVALO OROPEZA PERNALETE**, titular de la cédula de identidad N° 5.323.370, como **GERENTE GENERAL** de **CORPOLARA** a partir del 01 de agosto de 2012.

Comuníquese y publíquese

Luis Ramón Reyes Reyes
Presidente de **CORPOLARA**

Según Resolución N° 014, de fecha 12 de junio de 2012, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.946, de fecha 18 de junio de 2012

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 146

Caracas, 14 AGO 2012

202° y 153°

RESOLUCION

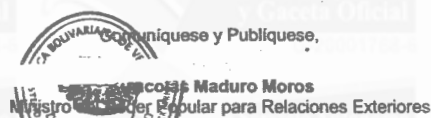
Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Rafael Chávez Frías, según consta en el Punto de Cuenta S/N de fecha 14 de mayo de 2012, en concordancia con el artículo 236 numeral 15 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de acuerdo con el artículo 57 de la Ley del Servicio Exterior, el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, según Decreto N° 5.106 del 08 de enero de 2007, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 62 y 77, numerales 4 y 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008; en concordancia con el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

RESUELVE

Designar al ciudadano **Franklin Ramón González**, titular de la cédula de identidad N° V- 4.427.920, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela en la República Helénica, responsable de la unidad administradora N° 42112.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Recursos Humanos.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos, por órgano de la Dirección de Personal del Servicio Exterior, para que notifique al interesado cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO
Nº 147**

CARACAS, 27 de agosto de 2012

202° y 153°

RESOLUCION

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el Artículo Único del Decreto Nº 5.106, de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 62 y 77 numerales 15 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2012, en concordancia con lo previsto en el numeral 3 del Artículo 86 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE BOLÍVARES CON SESENTA CÉNTIMOS (Bs. 355.920,60), (INGRESOS ORDINARIOS), que fue aprobado por este Ministerio mediante traspaso Interno Nº 328 de fecha 23 de Julio de 2012, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES: Bs. 355.920,60

Acción Centralizada 060002:	Gestión Administrativa	"	355.920,60
Acción Específica: 001	Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo.	"	355.920,60
De la: Partida:	4.02 "Materiales, Suministros y mercancía"	"	355.920,60
	- Ingresos Ordinarios		
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	99.01.00 "Otros materiales suministros"	"	355.920,60
A la: Partida:	4.04 "Activos Reales"	"	355.920,60
	- Ingresos Ordinarios		
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00 "Equipos de computación"	"	355.920,60

Comuníquese y Publíquese.

**NICOLÁS MADURO MOROS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO**

DM Nº 087

Caracas, 14 JUN 2012

202° y 153°

RESOLUCION

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto Nº 5.106 de fecha 8 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.600 de fecha 9 de enero de 2007, con el artículo 77 numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 7, 30 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 36 numeral 3 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

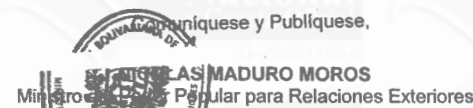
CONSIDERANDO

Que el cargo Director de Control, en el Despacho del Viceministro para Asia Medio Oriente y el Océano del Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es catalogado como cargo de "Alto Nivel" y por consiguiente de libre nombramiento y remoción del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

RESUELVE

Cesar a la ciudadana **MARISOL VELAZQUEZ DE PEÑA**, titular de la cédula de identidad Nro. V- 4.359.411 como Directora de Control en el Despacho para Asia, Medio Oriente y Oceanía en el Despacho del Viceministro para Asia Medio Oriente y el Océano del Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, a partir de la fecha de su notificación.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la interesada cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO**

DM Nº 140-A

Caracas, 14 AGO 2012

202° y 153°

RESOLUCION

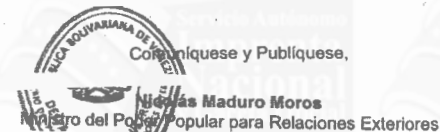
Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Rafael Chávez Frías, según consta en el Punto de Cuenta S/N de fecha 14 de mayo de 2012, en concordancia con el artículo 236 numeral 15 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de acuerdo con el artículo 57 de la Ley del Servicio Exterior; el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, según Decreto Nº 5.106 del 08 de enero de 2007, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 62 y 77, numerales 4 y 19 del Decreto Nº 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria Nº 5.890 de fecha 31 de julio de 2008; en concordancia con el artículo 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

RESUELVE

Designar a la ciudadana **María Gabriela González Urbaneja**, titular de la cédula de identidad Nº V- 9.965.128, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Bolivariana de Venezuela en Santa Lucía, responsable de la Unidad Administradora Nº 41319.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Recursos Humanos.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos, por órgano de la Dirección de Personal del Servicio Exterior, para que notifique a la interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO**

DM Nº 141

Caracas, 15 AGO 2012

202° y 153°

RESOLUCION

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Rafael Chávez Frías, según consta en el Punto de Cuenta S/N de fecha 14 de mayo de 2012, de conformidad con lo establecido en el Artículo 236 numeral 15 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de acuerdo a lo previsto en el artículo 7 y 57

de la Ley de Servicio Exterior; el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, según Decreto N° 5.106 del 08 de enero de 2007, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 62 y 77, numerales 4 y 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008.

RESUELVE

Cesar en sus funciones a la ciudadana **María Eugenia Marcano Casado**, titular de la cédula de identidad N° V- 3.839.631, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Trinidad y Tobago.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Recursos Humanos.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos, por órgano de la Dirección de Personal del Servicio Exterior, para que notifique a la interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

 **Nicolás Maduro Moros**
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 146

Caracas, 15 AGO 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 5.106 del 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con los artículos 7 y 12 de la Ley de Servicio Exterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

CONSIDERANDO

Que mediante Fax N° 127/2012 de fecha 06 de mayo de 2012, el Embajador de la República Bolivariana de Venezuela en la República Argelina Democrática y Popular, ciudadano **Héctor Michel Mujica**, titular de la cédula de identidad N° V.- 3.407.390, solicitó la debida autorización de este Ministerio, para hacer uso de treinta y un (31) días de vacaciones, del 18 de julio al 17 de agosto de 2012.

CONSIDERANDO

Que la Primer Secretario **Gabriela Jaramillo**, es la funcionaria diplomática que sigue en rango en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República Argelina Democrática y Popular.

RESUELVE

Designar a la Primer Secretario **Gabriela Jaramillo**, titular de la cédula de identidad N° V.- 6.918.083, como Encargada de Negocios Ad Interim, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República Argelina Democrática y Popular, responsable de la Unidad Administradora N° 43102, del 18 de julio al 17 de agosto de 2012.

Comuníquese y Publíquese,

 **Nicolás Maduro Moros**
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 146

Caracas, 15 AGO 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 5.106 del 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con los artículos 7 y 14 de la Ley de Servicio Exterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

CONSIDERANDO

Que mediante Fax N° 00162 de fecha 11 de mayo de 2012, la Cónsul de Primera de la República Bolivariana de Venezuela en Madrid, Reino de España, ciudadana **Sandra Isabel Romero**, titular de la cédula de identidad N° V.- 14.095.388, solicitó la debida autorización de este Ministerio, para hacer uso de treinta (30) días de vacaciones, del 23 de julio al 21 de agosto de 2012.

CONSIDERANDO

Que la Cónsul de Segunda **Lilue Márquez**, es la funcionaria diplomática que sigue en rango en el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en Madrid, Reino de España.

RESUELVE

Designar a la Cónsul de Segunda **Lilue Márquez**, titular de la cédula de identidad N° V.- 13.370.016, como Jefe Interino en el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en Madrid, Reino de España, responsable de la Unidad Administradora N° 42152, del 23 de julio al 21 de agosto de 2012.



Comuníquese y Publíquese,

 **Nicolás Maduro Moros**
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 142

Caracas, 15 AGO 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 5.106 del 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con los artículos 7 y 14 de la Ley de Servicio Exterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

CONSIDERANDO

Que mediante Fax N° 075 de fecha 14 de mayo de 2012, la Cónsul General de Segunda, Jefe Interino de la República Bolivariana de Venezuela en Hamburgo,

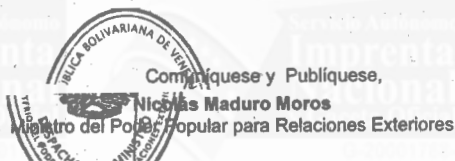
República Federal de Alemania, ciudadana **Jaldys Briceño**, titular de la cédula de identidad N° V.- 10.563.929, solicitó la debida autorización de este Ministerio, para hacer uso de veintiocho (28) días de vacaciones, del 09 de julio al 05 de agosto de 2012.

CONSIDERANDO

Que la Cónsul de Primera **Milena Velazquez**, es el funcionaria diplomática que sigue en rango en el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en Hamburgo, República Federal de Alemania.

RESUELVE

Designar a la Cónsul de Primera **Milena Velazquez**, titular de la cédula de identidad N° V.- 3.719.042, como Jefe Interino en el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en Hamburgo, República Federal de Alemania, responsable de la Unidad Administradora N° 42150, del 09 de julio al 05 de agosto de 2012.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 143

Caracas, 15 AGO 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 5.106 del 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con los artículos 7 y 14 de la Ley de Servicio Exterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

CONSIDERANDO

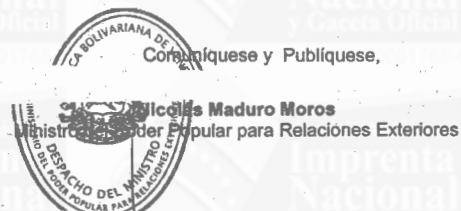
Que mediante Telefax N° 13 de fecha 04 de mayo de 2012, el Cónsul General de Segunda, Jefe Interino de la República Bolivariana de Venezuela en Nápoles, ciudadano **Bernardo Borges**, titular de la cédula de identidad N° V.- 1.351.958, solicitó la debida autorización de este Ministerio, para hacer uso de doce (12) días de vacaciones, del 09 al 20 de julio de 2012.

CONSIDERANDO

Que el Cónsul de Primera **Carlos Abreu**, es el funcionario diplomático que sigue en rango en el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en Nápoles.

RESUELVE

Designar al Cónsul de Primera **Carlos Abreu**, titular de la cédula de identidad N° V.- 15.583.621, como Jefe Interino en el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en Nápoles, responsable de la Unidad Administradora N° 42155, del 09 al 20 de julio de 2012.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 144

Caracas, 15 AGO 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 5.106 del 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con los artículos 7 y 12 de la Ley de Servicio Exterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

CONSIDERANDO

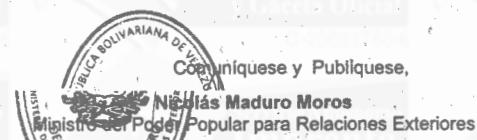
Que mediante Fax N° 040 de fecha 21 de mayo de 2012, el Encargado de Negocios Ad Hoc, de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Sudán, ciudadano **Javier Merayo**, titular de la cédula de identidad N° V.- 14.666.814, solicitó la debida autorización de este Ministerio, para hacer uso de treinta y dos (32) días de vacaciones, del 10 de julio al 10 de agosto de 2012.

CONSIDERANDO

Que el Segundo Secretario **Antonio Torrealba**, es el funcionario diplomático que sigue en rango en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Sudán.

RESUELVE

Designar al Segundo Secretario **Antonio Torrealba**, titular de la cédula de identidad N° V.- 16.861.590, como Encargado de Negocios Ad Hoc, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Sudán, responsable de la Unidad Administradora N° 43118, del 10 de julio al 10 de agosto de 2012.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS



Caracas, 28 AGO 2012

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT/INA/GRA-DAA-2012- E 011585

AUXILIAR DE LA
ADMINISTRACIÓN:

COMPañía ADUANERA DEL CENTRO Y OCCIDENTE,
C.A.

RIF:

J-07019595-9

DOMICILIO:

URBANIZACION IRAMA, CALLE HI. CASA N° 9-140,
PARROQUIA COQUIVACOA. MARACAIBO. ESTADO
ZULIA.

Actuando dentro del marco de revisión, rectificación y reimpulso que adelanta el Gobierno Bolivariano de Venezuela y con la finalidad de depurar y actualizar la base de datos del Registro de Agentes de Aduanas de la Administración Aduanera y Tributaria en la Gerencia de la Aduana Principal de La Guaira, se verificó a través de su División de Tramitaciones el cumplimiento de la actualización anual de los agentes de aduanas previsto en el artículo 5 de la Resolución del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 de fecha 04/03/1993.

I LOS HECHOS

El Ejecutivo, por órgano del Ministerio de Hacienda - Dirección General de Aduanas, mediante Resolución N° 1.178 de fecha 26/07/1982 publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 3.006 Extraordinario del 27/08/1982 y ampliada en sus gestiones mediante Resolución HDGA-DOA-500-11849 de fecha 29/12/1982, autorizó a la sociedad mercantil **COMPANÍA ADUANERA DEL CENTRO Y OCCIDENTE, C.A.**, para actuar como agente de aduanas por ante las Gerencias de las Aduanas Principales La Guaira, Centro Occidental y Aérea de Maiquetia, quedando inscrita bajo el N° 620. (Folios 01, 02 y 52)

En fecha 07/09/2010 la Gerencia de la Aduana Principal de La Guaira envió memorándum SNAT/INA/GAP/LGU/DT/UAA/2010-10673 recibido el 08/09/2010 en la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 007856, mediante el cual se remitió el listado de los Agentes de Aduanas autorizados para actuar ante esta Gerencia de Aduana Principal y que no habían cumplido en un lapso igual o mayor a ocho (8) ejercicios económicos con la actualización anual prevista en el artículo 5 de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, antes referida. (Folio 07)

Mediante memorándum N° SNAT/INA/GRA/DAA/UAU/2012-1014 del 17/04/2012, emanado de la División de Auxiliares Aduaneros de la Gerencia de Regímenes Aduaneros se certificó que el mencionado Agente de Aduanas se encontraba inactivo y que no disponía de clave de acceso al Sistema SIDUNEA. (Folios 08 y 09)

Este Servicio dando estricto cumplimiento al Principio del Debido Proceso, el cual es obligatorio y aplicable a todas las actuaciones administrativas, ya sean de carácter judicial o administrativo, expresado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, procedió a practicar la notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera por aviso en prensa, mediante el cual se hizo del conocimiento que el acto administrativo allí detallado le estaba siendo notificado y que surtiría efecto vencido el plazo de quince (15) días hábiles más diez (10) días siguientes a la publicación del Cartel de Notificación, tal y como lo prevén los artículos 76 y 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Visto que en fecha 30/11/2011, se publicó en el "Diario VEA" el cartel de notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera, en el que se indicó el inicio del Procedimiento Administrativo por el presunto incumplimiento en el deber de actualización previsto en los artículos 36 de la Ley Orgánica de Aduanas y 151 letra g) de su Reglamento en concordancia con el artículo 5 de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), publicada en Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993; dando como resultado que hasta el presente el Auxiliar de la Administración no se ha presentado en las oficinas de la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas de este Servicio. (Folio 05)

Una vez revisados los resultados del proceso de verificación y supervisión de los Agentes de Aduanas realizado por las Gerencias de las Aduanas Principales La Guaira y Aérea de Maiquetia, conjuntamente con la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas y en atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001, en concordancia con los artículos 6 y 145 de la Ley Orgánica de Aduanas, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria visto como han sido los hechos, así como los documentos que integran el respectivo expediente administrativo, todo de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, para decidir observa:

II MOTIVACIÓN

El artículo 36 de la Ley Orgánica de Aduanas establece los requisitos que deben cumplir tanto las personas naturales como las jurídicas, para que se les conceda la autorización para actuar como agente de aduanas. En tal sentido el referido artículo señala:

"Artículo 36. La autorización para actuar como agente de aduanas será otorgada a solicitud de parte interesada, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

(Omissis)

La Administración Aduanera evaluará anualmente a las personas autorizadas para actuar como agente de aduanas, conforme a las normas establecidas en el Reglamento, a fin de verificar que mantienen las mismas condiciones que dieron lugar a la autorización. De no mantenerse tales condiciones, la autorización será revocada. (Subrayado nuestro)

(Omissis...)

Del artículo antes transcrito, se evidencia la obligación que tiene la Administración Aduanera de evaluar a los agentes de aduanas verificando las condiciones que dieron origen a la autorización para operar como Auxiliar de la Administración, para lo cual serán evaluados anualmente.

Así mismo, el contenido de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 del 04/03/1993, establece en su artículo 5 lo siguiente:

"Artículo 5. Los requisitos establecidos en los numerales 1, 2, 4 y 9 del artículo 1° y en el numeral 3 del artículo 2° de esta Resolución, deberán actualizarse anualmente ante el Registro que lleva la Dirección General Sectorial de Aduanas dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al cierre de los respectivos ejercicios económicos, debiendo consignar igualmente los estados financieros y la declaración del impuesto sobre la renta del último ejercicio económico. Los restantes requisitos deberán ser actualizados por el interesado inmediatamente después de ocurrida su modificación." (Subrayado nuestro)

Del análisis efectuado a la normativa legal que rige la actuación de los Agentes de Aduanas y de la documentación inserta en el respectivo expediente administrativo sustanciado por la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas, se puede constatar el incumplimiento de la normativa antes referida en el siguiente supuesto:

- ✓ Falta de actualización de los requisitos para actuar como Agente de Aduanas.

En este sentido, al verificarse el incumplimiento de la normativa aduanera, se configura el supuesto de hecho previsto en el literal g) del artículo 151 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, el cual dispone:

"Artículo 151. Son causales de revocación de la autorización, las siguientes:

(Omissis)

g) Cualquier otra falta grave en el ejercicio de sus funciones, que atente contra la seguridad fiscal o los intereses del comercio."

Por otra parte el artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas establece la sanción aplicable al supuesto de hecho expuesto supra, el cual reza:

"Artículo 38. La autorización para actuar como agente de aduanas podrá ser revocada definitivamente o suspendida hasta por un (1) año cuando a juicio del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas concurren circunstancias que lo justifiquen o cuando haya desaparecido alguna de las condiciones que debieron tomarse en cuenta para otorgarla. En todo caso deberá oírse previamente al afectado."

El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas llevará un registro de los agentes de aduanas autorizados, en la forma que indique el Reglamento." (Subrayado nuestro)

En consecuencia y visto los supuestos de hecho y de derecho descritos anteriormente, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria concluye que el Auxiliar de la Administración Aduanera se encuentra incurso en una de las causales de revocatoria prevista en el ordenamiento jurídico vigente.

III

DECISIÓN

Por los razonamientos anteriormente expuestos, quien suscribe, Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 4 y 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001 y en atención al contenido del artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas, decide:

1. REVOCAR la autorización a la sociedad mercantil **COMPANÍA ADUANERA DEL CENTRO Y OCCIDENTE, C.A.**, R.I.F. N° J-07019595-9, registro de auxiliar N° 620, para actuar como Agente de Aduanas en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito con carácter permanente por ante las Aduanas en las cuales se encuentra habilitado para actuar.
2. Se ordena la publicación de esta DECISIÓN, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines legales consiguientes.

Se participa a la parte interesada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que en caso de disconformidad con la presente decisión podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo previsto en el 93 ejusdem, en concordancia con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días contados a partir de su notificación, por ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Se emite la presente Providencia Administrativa en original y dos (02) copias a un solo tenor y efecto.

Atentamente,

JOSE DAVID CABELLO RONDÓN
Superintendente Nacional Aduanero y Tributario
Decreto N° 5.851 de fecha 01/07/2008
Publicado en la Gaceta Oficial N° 38.863 de fecha 01/02/2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 13 FEB 2012

201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 021567

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar los siguientes nombramientos:

**COMANDANCIA GENERAL DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
CAJA DE AHORROS Y BIENESTAR SOCIAL DE LA AVIACIÓN (CABISOAVIA)**

- General de Brigada **ARISTIDES RAMÓN INFANTE SILVERA**, C.I. N° 8.569.414, Director, r/n.

SERVICIO AUTÓNOMO DE LA FUERZA AÉREA VENEZOLANA (SAFAV)

- Coronel **DOUGLAS ANDRÉS VÁSQUEZ ORELLANA**, C.I. N° 9.288.594, Director, e/r de la General de Brigada MAGGIORY DEL CARMEN BOADA GARCÍA, C.I. N° 6.213.819.

CONSULTORIA JURÍDICA

- Teniente Coronel **CARLOS ALBERTO MORAO JAIMES**, C.I. N° 6.547.199, Consultor Jurídico, e/r del Coronel HENRY ALFREDO ROJAS ERAZO, C.I. N° 7.224.896.

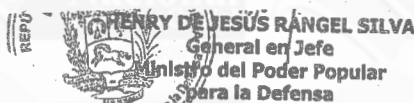
**CUARTEL GENERAL
División de Servicios Generales**

- Coronel **FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ FARIAS**, C.I. N° 8.801.324, Jefe, p/v.

División de Relaciones Institucionales

- Coronel CÉSAR ALFREDO MEJIAS CAMACARO, C.I. N° 7.261.005, Jefe, e/r del Teniente Coronel JOSÉ GREGORIO ROA PUENTES, C.I. N° 9.684.157.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 24/8/2012

N°: 084

202° y 153°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículo 62 y 77 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 5, numeral 2; 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y conforme con lo establecido en el Decreto N° 8.609 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.058 Extraordinario del 26 de noviembre de 2011, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano FAUSTINO TORELLA AMBROSINI, titular de la Cédula de Identidad N° V- 5.971.671, como Director General Encargado de la Oficina de Relaciones Internacionales del Ministerio del Poder Popular de Industrias.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS
Decreto N° 8.610 del 22 de noviembre de 2011
Gaceta Oficial N° 6.058 del 26 de noviembre de 2011

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho de la Ministra

DM/N° 051

Caracas, 24 de AGOSTO de 2012

202° y 153°

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr una mayor eficacia política y calidad revolucionaria de la Administración Pública, en aras de la construcción de un Estado ético, en el marco del Proyecto Socialista Bolivariano, que exige funcionarios honestos y eficientes, que más que un altar de valores exhiban una conducta moral en sus condiciones de vida, en su relación con el pueblo y en su vocación de servicio, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenados con el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano JUAN JOSÉ OTTAMENDI, titular de la cédula de identidad N° V- 5.190.703, como Director Encargado de Archivos adscrito a la Dirección General de Registro y Control Académico, del Despacho de la Viceministra de Participación y Apoyo Académico, a partir del 27 de julio de 2012, quien ejercerá las funciones previstas en el artículo 54 del Reglamento Interno; teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental descansa sobre la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República, contemplados en las Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación del Proyecto Nacional "Simón Bolívar".

Comuníquese y publíquese,

MARY ANN HANSON
Ministra del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho de la Ministra

DM/N° 052

Caracas, 24 de AGOSTO de 2012

202° y 153°

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr una mayor eficacia política y calidad revolucionaria de la Administración Pública, en aras de la construcción de un Estado ético, en el marco del Proyecto Socialista Bolivariano, que exige funcionarios honestos y eficientes, que más que un altar de valores exhiban una conducta moral en sus condiciones de vida, en su relación con el pueblo y en su vocación de servicio, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenados con el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana IVELISE BRITO LÓPEZ, titular de la cédula de identidad N° V- 4.725.557, como Directora Encargada de Evaluación y Acreditación adscrita a la Dirección General de Registro y Control Académico, del Despacho de la Viceministra de Participación y Apoyo Académico, a partir del 23 de julio de 2012, quien ejercerá las funciones previstas en el artículo 175 del Reglamento Interno; teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental descansa sobre la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República, contemplados en las Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación del Proyecto Nacional "Simón Bolívar".

Comuníquese y publíquese,

MARY ANN HANSON
Ministra del Poder Popular para la Educación

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS ***

REGISTRO PÚBLICO DEL SEXTO CIRCUITO MUNICIPIO LIBERTADOR DISTRITO CAPITAL

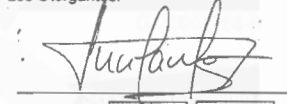
Sábado 24 de Agosto del dos mil doce (2012)

202° y 153°

El anterior documento fue redactado por el(la) Abg. JHONNY STUAR DUQUE HEVIA inscrito(a) en el Inpreabogado No. 96461; identificado con el Número 219.2012.3.750, de fecha 01/08/2012. pub 21900031217 Presentado para su registro por JHONNY STUAR DUQUE HEVIA, CÉDULA N° V-13.281.844. Fue leído y confrontado con sus copias en los protocolos y firmados en estos y en el presente original por su(s) otorgante(s) ante mí y los testigos GERARD ANTHONY LUGO CHAVEZ y ARIANI MIRILDIS IDROBO RAUSEO con CÉDULA N° V-6.816.754 y CÉDULA N° V-15.378.106. La Revisión Legal fue realizada por el(la) Abg. MARIA ALEXANDRA AGUILERA, con CÉDULA N° V-11.933.943 funcionario(a) de esta Oficina de Registro. La Revisión de Prohibiciones fue realizada por JULIO CESAR RICO RIVAS, con CÉDULA N° V-6.041.583. La identificación de (los) Otorgante(s) fue efectuada así: ANA SORAIDA CAMPOS DUARTE, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, CÉDULA N° V-6.021.773. Los Recaudos Gaceta Oficial, Gaceta Oficial, Gaceta Oficial, Gaceta Oficial, Estatutos, Gaceta Oficial, Punto de Cuenta, Informe y Documento de Identidad fueron presentados Ad Effectum Videndi. Este documento quedó inscrito bajo el(los) Número(s) 23 folio(s) 103 del (de los) Tomo(s) 29

del Protocolo de Transcripción del presente año respectivamente. REGISTRADO EN FECHA 03/02/2006, N° 05, TOMO 17, PROTOCOLO PRIMERO. Este documento quedó otorgado en esta oficina a las 09:27 a.m. EN ESTE ACTO SE DEJA CONSTANCIA DE LA ENTREGA DE LOS RECAUDOS ORIGINALES, CUYAS COPIAS HAN SIDO VERIFICADAS Y AGREGADAS.

Los Otorgantes:

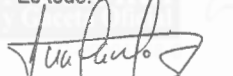

6.021.773

Hoy, Veintitres (23) de Noviembre de 2011, reunidos en la oficina de la Fundación Centro Espacial Venezolano (CEV), ubicada en la Avenida Páez, Sector El Paraíso frente al Pedagógico, Edificio IPOSTEE, Parroquia El Paraíso, Municipio Libertador de la Ciudad de Caracas, Distrito Capital. Nosotros, NELSON JESÚS GONZÁLEZ NIKKEN, FILOMENA NAPOLITANO SCOTTI, BÁRBARA VENUS HERNÁNDEZ ACEVEDO, GERMÁN SIEGERT CARRASQUEL y CARMEN DEL ROSARIO DE BERRIO, venezolanos, mayores de edad y titulares de las Cédulas de Identidad N° V-5.577.625, V-9.530.192, V-10.384.554, V-2.998.847, V-3.885.720, respectivamente, procediendo en nuestro carácter de miembros de la Junta Liquidadora de la Fundación Centro Espacial Venezolano (CEV), designación realizada mediante la Resolución N° 043 de fecha 11 de junio de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.951 de fecha 12 de junio de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le fueron concedidas a la Junta Liquidadora, mediante el Decreto Presidencial N° 6.154 de fecha 10 de junio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.949 de la misma fecha, declaramos que realizadas como han sido las actividades y gestiones que coadyuvaron a la liquidación efectiva de la Fundación Centro Espacial Venezolano (CEV), culminando las mismas con la entrega del Informe Final y la aprobación del Traspaso de los activos que integran el Patrimonio de la Fundación Centro Espacial Venezolano (CEV) a la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE) por parte de la Junta Directiva de la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE), mediante el Punto de Cuenta N° 01 de fecha 23 de septiembre de 2010, cuyas copias se anexan como parte integrante de la presente declaratoria, dejamos constancia de lo siguiente:

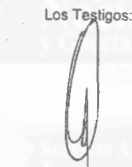
PRIMERO: La Fundación Centro Espacial Venezolano (CEV), fue creada mediante el Decreto N° 4.114 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de la misma fecha, y cuya Acta Constitutiva y Estatutos Sociales fueron Registrados por ante el Registro Inmobiliario del Sexto Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, bajo el N° 05, Tomo 17, Protocolo 1°, de fecha 03 de febrero de 2006. **SEGUNDO:** Durante el lapso de duración del Proceso de Liquidación, la Junta Liquidadora se avocó a la clasificación, revisión y verificación de toda la información y documentación procesada por la Fundación Centro Espacial Venezolano (CEV). **TERCERO:** La Junta Liquidadora culminada la liquidación de la Fundación Centro Espacial Venezolano (CEV), consignó el Informe Final ante el Despacho del ciudadano Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias. **CUARTO:** Cumplido como ha sido, el traslado de los bienes, derechos y obligaciones de la Fundación del Estado Centro Espacial Venezolano (CEV) al Instituto Autónomo Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE), en cumplimiento de lo establecido en el Decreto N° 6.154 de fecha 10 de junio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.949 de la misma fecha, en concordancia con el contenido de la Disposición Final Segunda de la Ley que crea la Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.796 de fecha 25 de octubre de 2007, se da por concluido el Proceso de Liquidación de la Fundación Centro Espacial

Venezolano (CEV). **QUINTO:** En virtud de lo anteriormente expuesto a los fines de dar cumplimiento al artículo 6 del Decreto 6.154 *ejusdem*, el cual establece que una vez culminado el Proceso de Liquidación, la Junta Liquidadora presentará el Informe Final de su gestión al Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología, y efectuará la participación correspondiente a la Oficina de Registro Público del Sexto Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, esta Junta Liquidadora autoriza suficientemente a la ciudadana: ANA SORAIDA CAMPOS DUARTE, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.021.773, para que Certifique la presente Acta por ante el Registro correspondiente. Y yo, ANA SORAIDA CAMPOS DUARTE, certifico que la presente Acta es copia fiel y exacta de su original.

Es todo.


6.021.773

Los Testigos:






E(La) Registrador(a) Dr(a).

DANIELA MALDONADO BARBARISI

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
INSTITUTO POSTAL TELEGRÁFICO DE VENEZUELA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 38

CARACAS, 17 DE JULIO de 2012
202° Y 153°

De acuerdo a lo establecido en el artículo 6, literal L y artículo 16, literales b y n del Decreto N° 403 con Rango y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley que Crea el Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.398 Extraordinario de fecha 26 de octubre de 1999, y en concordancia con el artículo 10, de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06 de septiembre de 2010, en concatenación con el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, Decreto N° 6.708, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009.

CONSIDERANDO

En cumplimiento de las normas establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, supra señalados y, habiéndose constituido formalmente la Comisión Permanente de Contrataciones del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL), cuya última modificación se realizó mediante Providencia Administrativa N° 10 de fecha 01 de febrero de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.860 de fecha 8 de febrero de 2012.

CONSIDERANDO

Que habiéndose sometido a la aprobación del Directorio la reestructuración de la Comisión Permanente de Contrataciones del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL), una vez revisada la dinámica del Instituto se ha visualizado la pertinencia de sustituir a alguno de sus miembros ya que sus actividades inherentes a los cargos que ocupan dentro de la institución les impide tener la dedicación necesaria a las actividades que le demanda la Comisión, y en el caso concreto del Miembro Suplente por el Área Técnica, por su ausencia absoluta por ya no pertenecer a esta institución, todo lo anterior aprobado mediante Punto de Cuenta N° 01, Agenda 14/2012, de fecha 18 de junio de 2012.

RESUELVE

Artículo 1. Se reestructura la Comisión Permanente de Contrataciones del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL) según lo aprobado en Punto de Cuenta N° 01, Agenda 14/2012, de fecha 18 de junio de 2012.

Artículo 2. La Comisión reestructurada según lo anteriormente expuesto estará integrada conforme se detalla a continuación:

Área Económico Financiera:

- **Miembro Principal:** Lic. Carlos Alfredo Lobo López, C.I. 12.164.543
- **Miembro Suplente:** Lic. Crismar Ugueto, C.I. 11.665.825

Área Técnica:

- **Miembro Principal:** Arq. José Baldes, C.I. 5.405.956
- **Miembro Suplente:** Silvestre Quintero, C.I. 5.315.595

Área Jurídica:

- **Miembro Principal:** Dr. José Antonio Martínez, C.I. 14.644.179
- **Miembro Suplente:** Dra. Esmeralda Acosta, C.I. 6.347.537

Secretaría de la Comisión: Samaris Figueroa, C.I. 10.002.239
Suplente de la Secretaría de la Comisión: Karina Carrasquel, C.I. 17.285.681

Artículo 3. En los procedimientos de selección de contratista bajo la modalidad de Concurso Abierto, Concurso Abierto Anunciado Internacionalmente, Concurso Cerrado, Consulta de Precios y Contratación Directa, el miembro que desde la etapa inicial actúe en el procedimiento, deberá ser el que conozca, suscriba e intervenga en todos los actos y etapas del mismo hasta su terminación definitiva.

Artículo 4. El Secretario de la Comisión de Contrataciones tendrá derecho a voz más no a voto en las deliberaciones; y será el encargado de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que fuere necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones. En virtud de esto, podrá solicitar la disponibilidad presupuestaria relacionada con los procedimientos de selección de contratistas; suscribir invitaciones a participar en Concursos Cerrados, solicitar presupuestos para las Contrataciones, solicitar presupuestos para las Contrataciones Directas; presentar al Directorio del Instituto los Puntos de Cuenta para el inicio y otorgamiento de la Adjudicación y/o declaraciones de Desierto en los procedimientos de contratación bajo las modalidades de Concurso Cerrado y Concurso Abierto así como los correspondientes a las Contrataciones Directas; suscribir las respuestas sobre las aclaratorias formuladas y modificaciones realizadas al pliego de condiciones, así como notificaciones de cualquier otra índole en cualquiera de las modalidades de selección de contratistas. Presentar al Directorio del Instituto, los Actos Motivados para la ampliación de lapsos, suspensión o terminación, correspondiente a los procedimientos de selección de contratistas en cualquiera de sus modalidades previstas en la Ley de Contrataciones Públicas. En el ejercicio de sus funciones levantará las actas de las reuniones que se lleven a cabo y de los actos públicos de recepción y apertura de sobres contentivos de manifestaciones de voluntad y de ofertas, así como, cualquier otra labor relacionada con la Comisión.

Artículo 5. En los procedimientos de contratación, la Unidad de Auditoría Interna de IPOSTEL podrá designar un representante para que actúe como observador, sin derecho a voto.

Artículo 6. Esta Providencia deja sin efecto la Providencia N° 10 de fecha 01 de febrero de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.860 de fecha 08 de febrero de 2012.

Artículo 7. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
Presidente del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL)
Decreto Nro. 7.490 de fecha 17-06-2010
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nro. 39.449 de fecha 18-06-2010.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 22 de agosto de 2012

Resolución N° 06/2012

NANCY PEREZ SIERRA, Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designada mediante decreto N° 7.504 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.451 de la misma fecha, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto N° 8.865 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público en concordancia con los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005,

RESUELVE

Artículo 1: Actualizar la relación de funcionarios y funcionarias cuentadantes, responsables de la Unidad Administradora Central para la ejecución financiera de presupuesto de gastos correspondiente al ejercicio fiscal 2012, en los siguientes términos:

Unidad	Código de Unidad Administradora	Nombres y Apellidos	Cargo	Cédula de Identidad
Oficina de Gestión Administrativa	102	José Nicomedes Bastardo Calzadilla	Director General de la Oficina de Gestión Administrativa	8.355.294
		Sonia Eleida Fernández Martínez	Directora General del Despacho	7.130.640
		Darwin Yamilet Pérez Ladino	Viceministra de Estrategias Socioeconómicas para la Igualdad de Género	7.539.066

Artículo 2: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y deja sin efecto la designación anterior de cuentadantes de esa Unidad Administradora Central, realizada mediante la Resolución No. 020 de fecha 01 de noviembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.791 del 02 de noviembre de 2011.

Dado en Caracas a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2012. Año 201° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2012- 206

Caracas, 24 / 08 / 12
202°, 153° y 13°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 3, 9 y 36, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 12, ejúsdem,

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública es un órgano constitucional autónomo del sistema de justicia con plena autonomía funcional, financiera y administrativa, única e indivisible, bajo la dirección y responsabilidad del Defensor Público General Encargado.

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública tiene como propósito fundamental garantizar la tutela judicial efectiva del derecho constitucional a la defensa gratuita a todas las personas que lo requieran, sin distinción de clase socio-económica, en todas las materias que le son atribuidas de conformidad con la Ley, dando especial preeminencia a la defensa de los Derechos Humanos.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional y administrativamente a la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que a los fines de garantizar el efectivo y eficaz cumplimiento de los objetivos del órgano, la Defensa Pública debe crear y activar las competencias que sean necesarias.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 65 del Decreto N° 9.042 con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Procesal Penal, dictado por el Presidente de la República en fecha 12 de junio de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.078, Extraordinario, de fecha 15 de junio de 2012, establece la competencia de los Tribunales de Primera Instancia Municipal en Funciones de Control, para conocer delitos de acción pública cuyas penas no excedan de ocho (8) años de privación de libertad en su límite máximo.

CONSIDERANDO

Que el establecimiento de los Tribunales de Primera Instancia Municipal en Funciones de Control, hace necesaria la creación de las Defensorías Públicas con competencia para actuar en el ámbito de esa jurisdicción, a los fines de garantizar el derecho a la defensa, la participación ciudadana en el desarrollo del proceso penal, la aplicación de fórmulas alternativas a la prosecución del proceso, el cumplimiento de la pena, la justicia retributiva y la reparación del daño causado.

CONSIDERANDO

Que luego de la reforma de la norma adjetiva penal, el Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 9.086, de fecha 10 de julio de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.961 del 10 de julio de 2012, mediante el cual se creó la Gran Misión A Toda Vida Venezuela como una política integral de seguridad pública.

CONSIDERANDO

Que la Gran Misión A Toda Vida Venezuela está dirigida a garantizar el derecho a la vida, la integridad personal y la protección por parte del Estado, para el libre desarrollo de todas y todos, con la finalidad de transformar los factores de carácter estructural, situacional e institucional, generadores de la violencia y el delito, para reducirlos, aumentando la convivencia solidaria y el disfrute del derecho a la seguridad ciudadana, articulando entre medidas de prevención (intervenciones previas a la ocurrencia de hechos delictivos) y medidas de control penal ajustado al derecho (intervenciones pos-ocurrencia delictiva).

CONSIDERANDO

Que la referida Misión se concibe como la articulación de todos los organismos del Estado para alcanzar los fines de la misma, en base a seis (6) vértices de acción, entre los

cuales se encuentran el vértice N° 3, referido a la transformación del Sistema de Justicia Penal y la creación de mecanismos alternativos de resolución de conflictos y, el vértice 4, relacionado con la transformación del Sistema Penitenciario.

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público Municipal viene a constituir un elemento clave dentro del vértice de acción N° 3 de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela, lo que hace aún más necesaria su creación e implementación en las Casas de Justicia y en la jurisdicción Penal Municipal en funciones de Control, todo ello a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa y la aplicación de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos

RESUELVE

PRIMERO: CREAR Y ACTIVAR LA COMPETENCIA EN MATERIA PENAL MUNICIPAL, la cual será ejercida por las Defensorías Públicas Penales Municipales adscritas a cada una de las Unidades Regionales de la Defensa Pública a nivel nacional y tendrán competencia para actuar de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Defensa Pública y demás normas y procedimientos existentes o que a tal efecto se establezcan para regular la jurisdicción penal municipal.

SEGUNDO: Las Defensoras Públicas y Defensores Públicos con competencia en materia Penal Municipal, ejercerán una función jurídica social, conjunta y obligatoria, dirigida al seguimiento y garantía del cumplimiento periódico de la reparación del daño por parte del imputado, de ser el caso. A tal efecto, dichos funcionarios deberán mantener contacto permanente con la comunidad organizada, Consejos Comunales y el entorno social del justiciable.

TERCERO: Las Defensoras Públicas y Defensores Públicos con competencia en materia Penal Municipal, serán de libre nombramiento y remoción de la máxima autoridad de este organismo y deberán reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de la Defensa Pública para ejercer dicho cargo.

CUARTO: La Coordinación de Actuación Procesal será la encargada de controlar, supervisar y evaluar a las Defensoras y Defensores Públicos con competencia en materia Penal para actuar ante los Tribunales Penales Municipales.

QUINTO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese

ABOG. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2012-207

Caracas, 24 / 08 / 12
202°, 153° y 13°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3, 9 y 36 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 12, ejúsdem,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la atribución de organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de sus competencias y en ejercicio de sus atribuciones, la máxima autoridad de la Defensa Pública, a los fines de garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo, podrá organizar las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública asignando responsabilidades a determinados funcionarios a los fines de que contribuyan con la buena marcha de la institución y faciliten la prestación del servicio, tanto en sede administrativa, como por ante los distintos órganos jurisdiccionales de la República.

CONSIDERANDO

Que las Defensoras y Defensores Públicos Provisorios, en virtud de la gran cantidad de casos que atienden diariamente, requieren de un personal que les brinde apoyo permanente en la atención de los distintos procedimientos y en las distintas labores administrativas y jurídicas que se realizan en las unidades defensoriales a nivel nacional.

RESUELVE

PRIMERO: CREAR el cargo de **DEFENSOR PÚBLICO AUXILIAR**, adscrito a las Unidades Regionales y Extensiones de la Defensa Pública a nivel nacional.

SEGUNDO: El cargo de **DEFENSOR PÚBLICO AUXILIAR**, será de libre nombramiento y remoción del Defensor Público General.

TERCERO: Para optar al cargo, las Defensoras o Defensores Públicos Auxiliares deben cumplir los mismos requisitos exigidos para ejercer el cargo de Defensora o Defensor Público. Asimismo, estarán sujetos al mismo régimen de deberes y prohibiciones, previstos en los Artículos 23, 24 y 25, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública.

CUARTO: Las Defensoras y Defensores Públicos Auxiliares de la Defensa Pública estarán subordinados a la Coordinadora o Coordinador Regional o Delegada o Delegado ante la Extensión, así como, a las Defensoras y Defensores Públicos Provisorios de que se traten, y tendrán, entre otros, los deberes y atribuciones siguientes:

1.- Ejercer las funciones inherentes al cargo, en las formas siguientes:

1.a).- En los casos de Penal Ordinario, Responsabilidad Penal del Adolescente y Violencia de Género, las Defensoras y Defensores Públicos Auxiliares, ejercerán las funciones inherentes al cargo de Defensora o Defensor Público, desde la etapa de investigación hasta la culminación de la etapa intermedia. Podrán seguir el proceso en la etapa de juicio, apelación de sentencia, casación e incluso revisión, previa autorización expresa para ello, dada por la Coordinadora o Coordinador de Actuación Procesal de la Defensa Pública.

1.b).- En materia de Protección las Defensoras o Defensores Públicos Auxiliares, ejercerán las funciones inherentes al cargo de Defensora o Defensor Público, desde los actos de mediación en sede administrativa, acciones judiciales a favor del niño, niña y adolescente asistido por uno de sus representantes ante el Tribunal de Protección, asistencia en la Fase Preliminar (Mediación y Sustanciación), y en Jurisdicción Voluntaria. Podrán seguir el proceso asistiendo a los juicios, ejerciendo los recursos en contra de las decisiones de los Tribunales de Primera Instancia, casación e incluso revisión, previa autorización expresa para ello, dada por la Coordinadora o Coordinador de Actuación Procesal de la Defensa Pública.

1.c).- En materia laboral, las Defensoras o Defensores Públicos Auxiliares, ejercerán las funciones inherentes al cargo de Defensora o Defensora Pública, en las fases de Sustanciación, Mediación y Ejecución. Podrán seguir el proceso en la etapa de juicio, apelación de sentencia, casación e incluso revisión, previa autorización expresa para ello, dada por la Coordinadora o Coordinador de Actuación Procesal de la Defensa Pública.

1.d).- En el caso de los Defensores Integrales, las Defensoras o Defensores Públicos Auxiliares ejercerán las funciones inherentes al cargo de Defensora o Defensora Pública, hasta la etapa de sustanciación. Podrán seguir el proceso en la etapa de juicio, apelación de sentencia, casación e incluso revisión, previa autorización expresa para ello, dada por la Coordinadora o Coordinador de Actuación Procesal de la Defensa Pública.

1.e).- En materia de Inquilinato, las Defensoras o Defensores Públicos Auxiliares ejercerán las funciones inherentes al cargo de Defensora o Defensora Pública, desde la audiencia de conciliación en la Superintendencia Nacional de Arrendamiento de Vivienda hasta la interposición del escrito de prueba tanto en los Tribunales Municipales como de Primera Instancia, según la cuantía. Podrán seguir el proceso en la etapa de juicio, apelación de sentencia, casación e incluso revisión, previa autorización expresa para ello, dada por la Coordinadora o Coordinador de Actuación Procesal de la Defensa Pública.

1.f).- En materia Agraria, las Defensoras o Defensores Públicos Auxiliares, ejercerán las funciones inherentes al cargo de Defensora o Defensora Pública, en todas las causas que se encuentren en fase administrativa y ante los Tribunales de Primera Instancia. Podrán seguir el proceso ante los Tribunales Superiores Agrarios, casación e incluso revisión, previa autorización expresa para ello dada por la autorización expresa para ello, dada por la Coordinadora o Coordinador de Actuación Procesal de la Defensa Pública.

1.g).- En el caso de los Defensores Públicos Indígenas, las Defensoras o Defensores Públicos Auxiliares ejercerán las funciones inherentes al cargo de Defensora o Defensora Pública, hasta la etapa de primera instancia. Podrán seguir el proceso en la etapa de juicio, apelación de sentencia, casación e incluso revisión, previa autorización expresa para ello, dada por autorización expresa para ello, dada por la Coordinadora o Coordinador de Actuación Procesal de la Defensa Pública.

2.- Asistir a las Defensoras y Defensores Públicos Provisorios en las causas que tenga asignadas, debiendo practicar las actuaciones que sean pertinentes dentro del marco de sus atribuciones legales.

3.- Revisar el estado de todas las causas en que esté interviniendo la Defensoría Pública de adscripción y, realizar las actuaciones correspondientes, dentro del ámbito de sus atribuciones.

4.- Realizar actuaciones de investigación, visitas carcelarias, visitas a Entidades de Atención en las cuales se encuentren niñas, niños y adolescentes asistidos por la Defensa Pública, en razón de recaer en ellos medida de protección, entre otras actuaciones, a requerimiento de la Defensora o Defensor Público Provisorio.

5.- Elaborar escritos, solicitudes, diligencias, oficios y recursos.

6.- Rendir cuenta a las Defensoras y Defensores Públicos Provisorios, de todas las actuaciones cumplidas.

Dicha cuenta también podrá ser requerida por las Coordinadoras y Coordinadores Regionales o Delegadas y Delegados ante las Extensiones.

7.- Colaborar con las Defensoras y Defensores Públicos Provisorios en la supervisión del desempeño del personal subalterno del despacho de adscripción.

8.- Asistir las Defensoras y Defensores Públicos Provisorios en la elaboración y manejo de los Libros de las Defensorías Públicas de adscripción y demás tareas administrativas que se requieran.

9.- Cubrir las vacantes temporales y absolutas de las Defensoras o Defensores Públicos Provisorios.

10.- Las demás que les asignen las leyes o las resoluciones que dicte la máxima autoridad de la Defensa Pública.

QUINTO: Hasta tanto se realicen las modificaciones estructurales necesarias, las Defensoras o los Defensores Públicos Auxiliares, compartirán el Despacho Defensoril al cual estén adscrito, incluyendo el asistente administrativo y el equipo mobiliario, con las provisiones correspondientes a la asignación y dotación particular, según la necesidad.

SEXTO: Corresponde a las Coordinaciones de Recursos Humanos y de Planificación y Desarrollo Organizacional de la Defensa Pública, establecer la nueva estructura de cargos de las Defensorías Públicas a nivel nacional, y realizar los cálculos y proyecciones presupuestarias correspondientes.

SÉPTIMO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese

ABO. RAMÓN ARAÚJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.782, de la misma fecha

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 120821-0490
Caracas, 21 de agosto de 2012
20° y 153°

La ciudadana **TIBISAY LUCENA RAMÍREZ**, titular de la Cédula de Identidad No. 5.224.732, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38 numerales 7 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral y el artículo 5 del Estatuto de Personal, dicta la siguiente:

CONSIDERANDO

Que el artículo 56 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, establece el derecho a ser inscrito gratuitamente en el Registro Civil después de su nacimiento y a obtener documentos públicos que comprueben su identidad biológica, de conformidad con la ley;

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica de Registro Civil establece que el Consejo Nacional Electoral dispondrá de una Oficina de Registro Civil Municipal, así como Unidades de Registro Civil en parroquias, establecimientos de salud públicos o privados y cementerios;

CONSIDERANDO

Que en agosto de 2011 fue suscrito el Convenio Marco Interinstitucional entre la Alcaldía del Municipio Bolivariano Libertador y el Consejo Nacional Electoral, que tiene por objeto la implementación de un Programa Piloto, para el proceso de transferencia y para la prestación del servicio público de Registro Civil, en la Oficina Municipal de Registro Civil y en las Unidades de Registro Civil pertenecientes al Municipio Bolivariano Libertador, del Distrito Capital;

CONSIDERANDO

Que según punto de cuenta N° 0129/12, de fecha 17 de agosto de 2012, presentado por la Directora General de Talento Humano, se aprobó la designación del ciudadano Luis Alfredo Ramírez Monsalve, titular de la cédula de identidad N° 12.470.365, en el cargo de Registrador Civil Accidental Parroquial de la Parroquia Sucre;

RESUELVE:

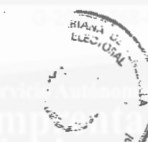
Único: Designar como Registrador Civil Accidental Parroquial de la Parroquia Sucre adscrito a la Oficina Nacional de Registro Civil, al ciudadano que se especifica a continuación, quedando de la siguiente manera:

Punto de Cuenta	Cargo	Responsable	C.I
0129 / 12	Registrador Civil Accidental Parroquial de la Parroquia Sucre.	Luis Alfredo Ramírez Monsalve	12.470.365

Resolución dictada a los veintiún (21) días del mes de agosto de 2012.

Comuníquese y Publíquese

TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
PRESIDENTA



XAVIER ANTONIO MORENO REYES
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 120821-0491
Caracas, 21 de agosto de 2012
202° y 153°

La ciudadana **TIBISAY LUCENA RAMÍREZ**, titular de la Cédula de Identidad No. 5.224.732, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38 numerales 7 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el artículo 5 del Estatuto de Personal, en concordancia con el artículo 35 de la Ley Orgánica de Registro Civil, dicta la siguiente:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con la Ley Orgánica de Registro Civil, el Registro Civil es un servicio público esencial cuyos procedimientos y trámites deben guardar, entre otros principios, el de simplicidad, celeridad y eficiencia

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica de Registro Civil establece que el Consejo Nacional Electoral dispondrá de una Oficina de Registro Civil Municipal, así como Unidades de Registro Civil en parroquias, cementerios y establecimientos de salud públicos o privados

CONSIDERANDO

Que según punto de cuenta N° 0128/12, de fecha 04 de julio de 2012, presentado por la Directora General de Talento Humano, se aprobó la Encargaduría, con vigencia desde el 18 de junio de 2012, como Registrador Civil Accidental de Centros de Salud y

Cementerios, adscrito a la Oficina Nacional de Registro Civil, del ciudadano Carlos Gustavo Fuentes Delgado, titular de la cédula de identidad N° 15.315.001,

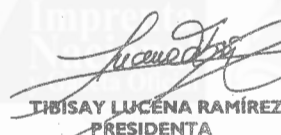
RESUELVE:

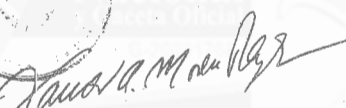
Único: Designar como Registrador Civil Accidental de Centros de Salud y Cementerios (Encargado), adscrito a la Oficina Nacional de Registro Civil, al ciudadano que se especifica a continuación, quedando de la siguiente manera:

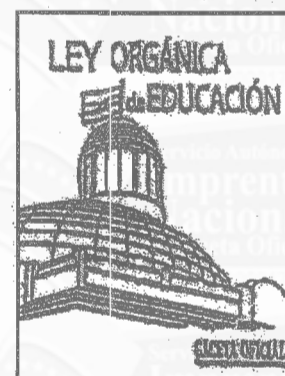
Punto de Cuenta	Cargo	Responsable	C.I
0128 / 12	Registrador (E) Civil Accidental de Centros de Salud y Cementerios	Carlos Gustavo Fuentes Delgado	15.315.001

Resolución dictada a los veintún (21) días del mes de agosto de 2012.

Comuníquese y Publíquese


TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
PRESIDENTA


XAVIER ANTONIO MORENO REYES
SECRETARIO GENERAL



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXIX — MES XI Número 39.995

Caracas, martes 28 de agosto de 2012

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 40 Págs. costo equivalente
a 16,45 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.